



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 15 de mayo de 2025

N.º 0091

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 15 de mayo de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales participadas por municipios de la Provincia de Cáceres con una población inferior a 20.000 habitantes (CEL-2025). BOP-2025-2395

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales participadas por municipios de la Provincia de Cáceres con una población inferior a 20.000 habitantes (CEL-2025). BOP-2025-2396

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/019 "CC-226 de N-630 a EX-390 por Mirabel y Serradilla. CC-162 de Torrejoncillo a Holguera." BOP-2025-2397

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/004 "CC-424 de EX-386 a CC-423 por Retamosa y Solana. CC-425 de CC-424 al Puerto de Berzocana. CC-423 por Roturas y Navezuelas" BOP-2025-2398

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores. BOP-2025-2399

Ayuntamiento de Aliseda

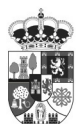
Aprobación definitiva del presupuesto 2025. BOP-2025-2400

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Contratación como Personal Laboral Fijo en la categoría de Camarero/a-Limpiador/a. BOP-2025-2401

Contratación como Personal Laboral Fijo en la categoría de Cocinero/a. BOP-2025-2402

Bases Reguladoras de la convocatoria de Ayudas BOP-2025-2403



Jueves, 15 de mayo de 2025

Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del término municipal de Arroyo de la Luz, el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Delegación celebración Matrimonio Civil.

BOP-2025-2404

Ayuntamiento de Cabrero

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-2405

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria de Beca de formación en el Centro "Europe Direct" del Ayuntamiento de Cáceres.

BOP-2025-2406

Ayuntamiento de Caminomorisco

Estabilización de Empleo. Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as.

BOP-2025-2407

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Delegación celebración Matrimonio Civil.

BOP-2025-2408

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Peón de limpieza de edificios públicos como personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

BOP-2025-2409

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio abril 2025.

BOP-2025-2410

Ayuntamiento de Romangordo

Información Pública Convenio Delegación Competencias Disciplina Urbanística.

BOP-2025-2411

Convocatoria dos plazas Socorristas Verano 2025.

BOP-2025-2412

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Bases de Selección de Personal.

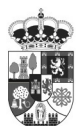
BOP-2025-2413

Ayuntamiento de Villa del Campo

Emplazamiento a los/as interesados/as.

BOP-2025-2414

Entidades Locales Menores



Jueves, 15 de mayo de 2025

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Exposición al público de la Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2415

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

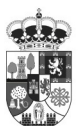
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9398. Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres).

BOP-2025-2416

Caducidad del procedimiento y archivo del expediente de otorgamiento del Permiso de Investigación "Salvaleón", n.º 10C10395-00, en las provincias de Cáceres y Salamanca.

BOP-2025-2417



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales participadas por municipios de la Provincia de Cáceres con una población inferior a 20.000 habitantes (CEL-2025).

BDNS (Identif): 829224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

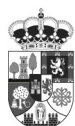
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829224>

1. OBJETO. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, destinadas al fomento y constitución de comunidades energéticas locales -ya sea en forma de Comunidad Ciudadana de Energía o de Comunidad de Energías Renovables- mediante el apoyo a la financiación de inversiones en instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica a municipios de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores del ámbito territorial de éstos municipios, instituidas o reconocidas por las Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las base de régimen local, que se encuentren en proceso de constitución o que hayan formalizado su constitución con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025.

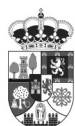
Los Ayuntamientos cuyas propuestas de proyectos resulten seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, asumirán la obligación de realizar las tareas que a continuación se



Jueves, 15 de mayo de 2025

detallan:

- Promover la creación y formar parte como socio-fundador de una Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de asociación o cooperativa, conforme a la normativa vigente.
- Diseñar y dimensionar la instalación solar fotovoltaica conforme a la normativa técnica vigente, garantizando que se trate de una instalación de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril. Asimismo, en el caso de instalaciones con una potencia superior a 15 kW, deberá obtenerse, si fuese necesario, la autorización de la compañía distribuidora de energía eléctrica para el punto de conexión a la red de distribución.
- Contratar la redacción del proyecto técnico, así como las adaptaciones del mismo, si fuesen necesarias, y que hayan sido aprobadas por el órgano concedente de la ayuda, así como la ejecución de las obras asociadas a la instalación solar fotovoltaica, y los servicios necesarios para la constitución y gestión de la Comunidad Energética.
- Asumir la dirección técnica de las obras, la coordinación en materia de seguridad y salud, y garantizar el cumplimiento de todos los trámites necesarios para la correcta ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica.
- Autorizar el uso de cubiertas de edificios municipales o de terrenos de titularidad pública para la instalación de los sistemas de generación, así como ceder el uso de dicha instalación solar fotovoltaica a la Comunidad Energética Local que se constituya. El Ayuntamiento podrá, en todo caso, reservarse hasta un 30% del coeficiente de reparto de la energía generada por la instalación, en concepto de compensación por la cesión del uso del espacio público o de la propia instalación o en concepto de uso de la instalación en su condición de socio. Asimismo, deberá garantizarse el fomento de un reparto justo, transparente y equitativo de los coeficientes de reparto de la energía entre los/as miembros participantes, conforme a los criterios que se establezcan en las bases reguladoras de la convocatoria.
- La dinamización, promoción y difusión de la comunidad energética local en el municipio se llevará a cabo de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres. En este sentido, se organizarán talleres específicos y acciones de sensibilización y participación ciudadana, en el marco del Proyecto Oficinas de Transformación Comunitaria o de otros proyectos impulsados por la Diputación, dirigidos a la difusión, el acompañamiento y el asesoramiento para la creación y consolidación de comunidades energéticas locales en



Jueves, 15 de mayo de 2025

los municipios de la provincia de Cáceres.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- Se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Realización de la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes, así como en los sistemas de almacenamiento energético que puedan integrarse en dichas instalaciones.

Esta inversión incluirá la ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones, con inclusión expresa de los Códigos Universales de Punto de Suministro (CUPS) asociados.

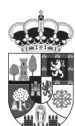
Quedan expresamente excluidas de este programa de ayudas las instalaciones compuestas exclusivamente por sistemas de gestión o almacenamiento energético, sin generación renovable asociada.

Asimismo, serán descartadas aquellas instalaciones que, por razones técnicas debidamente motivadas, no se consideren viables a juicio del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos, definidos y técnicamente viables, que cuenten con un calendario de ejecución establecido. Asimismo, deberán cumplir con toda la normativa vigente que les resulte de aplicación y contar, en su caso, con las licencias y autorizaciones administrativas preceptivas para su desarrollo, ejecución y puesta en funcionamiento.

b) Gastos asociados a la redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, así como los derivados de la dirección facultativa y de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siempre que estos servicios sean prestados por el mismo profesional o entidad responsable de la redacción del proyecto.

c) Gastos de gestión relacionados con el proceso de constitución e inscripción de la Comunidad Energética Local. Se incluyen en este apartado los gastos asociados a la redacción, formalización e inscripción de los documentos legales necesarios para la creación de la comunidad energética, tales como estatutos, actas fundacionales, escrituras públicas u otros documentos exigidos por la normativa vigente.



Jueves, 15 de mayo de 2025

En el caso de que, como resultado del desarrollo de los proyectos subvencionados, se elaboren metodologías, herramientas o procedimientos innovadores susceptibles de interés para otras administraciones públicas, éstos deberán ponerse a disposición de las mismas sin coste derivado de derechos de propiedad intelectual, garantizando su uso libre y gratuito.

2.- No serán subvencionables aquellos proyectos técnicos de instalación solar fotovoltaica que estén sujetos a alguna afección sectorial y no acompañen en el momento de la solicitud, la correspondiente autorización o informe preceptivo favorable exigido por la normativa sectorial aplicable, emitido por la administración pública competente que autorice su ejecución. En todo caso, si el proyecto no está sujeto a afección sectorial será necesario aportar certificación de no afecciones de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.

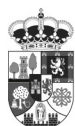
3.- No serán subvencionables aquellos proyectos de generación que, en el momento de presentación de la solicitud, no dispongan del correspondiente permiso de acceso y conexión emitido por la empresa distribuidora, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la normativa vigente.

4.- Asimismo, en caso de que, como consecuencia de afecciones sectoriales u otras circunstancias sobrevenidas, se produjeran incrementos de coste no contemplados en el proyecto presentado, no se admitirán incrementos en el importe de la subvención inicialmente concedida por parte de esta Diputación Provincial, debiendo ser asumidos y sufragados íntegramente por el Ayuntamiento solicitante.

5.- No serán subvencionables aquellas instalaciones solares fotovoltaicas que se conecten a un Código Universal de Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a una edificación que haya sido beneficiario de otras subvenciones destinadas a instalaciones de autoconsumo en los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

6.- A los efectos de esta convocatoria, se entenderá que:

a) Existe autoconsumo colectivo cuando un grupo de varios/as consumidores/as se abastecen, de forma coordinada y acordada, de energía eléctrica procedente de instalaciones de producción próximas y asociadas a sus puntos de consumo, conforme a la definición contenida en el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. No obstante, en el marco de estas ayudas, únicamente serán subvencionables los proyectos de instalaciones de generación que se acojan a la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes conectada a red de distribución, lo que permitirá que la energía no consumida de forma instantánea por



Jueves, 15 de mayo de 2025

los/as participantes pueda ser vertida a la red eléctrica y gestionada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

b) Se define comunidad energética local, en forma de Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en:

La Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que establece el marco de las Comunidades Ciudadanas de Energía, y La Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que regula las Comunidades de Energías Renovables, la entidad que podrá adoptar la forma jurídica de asociación o cooperativa y siempre que cumpla los principios básicos establecidos en las citadas directivas: participación abierta y voluntaria, control efectivo ejercido por sus miembros o socios (personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios), y que tenga como objetivo principal la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales, por encima de la obtención de una rentabilidad financiera.

c) Una empresa es una pyme, cuando reúne los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 para ser considerada como tal, es decir, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocio no excede de 50 millones de euros o su balance general no excede de 43 millones de euros.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

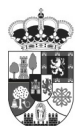
2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2025, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2025 03 1720 76240, dotada con un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€).

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente,



Jueves, 15 de mayo de 2025

en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 68.000.-€ (IVA incluido) siempre que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total del proyecto.

Así, la Diputación concederá a los municipios solicitantes cuyos proyectos de inversión resulten seleccionados como beneficiarios, la ayuda máxima por proyecto de inversión, conforme a desglose siguiente:

a) Proyecto de inversión con un presupuesto total sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido):

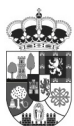
- Ayuda máxima: 68.000.-€ (IVA incluido) por beneficiario y actuación.

b) Proyecto de inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):

- Ayuda máxima el 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

El Proyecto de inversión y su presupuesto total está compuesto por:

- Importe total de la instalación solar fotovoltaica (IVA Incluido).
- Importe total de los gastos referidos a la redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la CEL. La cantidad máxima imputable a la subvención por este concepto será de 1.000.-€ (IVA incluido), el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario.
- Importe total del gasto referido a la redacción de proyecto de la instalación solar fotovoltaica, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar. La cantidad imputable a la subvención será el 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 5.600.-€ (IVA incluido), con un mínimo de 1.500.-€. (IVA incluido).



Jueves, 15 de mayo de 2025

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

3.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1.1 Podrán solicitar y, en su caso, obtener la ayuda pública contemplada en la presente convocatoria todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres con una población inferior a 20.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud de subvención, de acuerdo con la última referencia oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y que a la fecha de la solicitud de ayuda acredite haberse constituido o estar en proceso de constitución de una Comunidad de Energías Renovables o de Comunidad Ciudadana de Energía, con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025. En todo caso, el Ayuntamiento solicitante deberá haber adoptado, mediante acuerdo plenario, el inicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables a través de una Comunidad de Energías Renovables o de una Comunidad Ciudadana de Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en la que deberá participar como socio fundador.

Asimismo, los/as solicitantes no deberán estar incursos/as en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

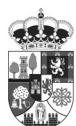
Las Entidades Locales Menores podrán solicitar la ayuda pública contemplada en esta convocatoria a través del municipio matriz al que pertenezcan.

3.1.2 Exclusiones y limitaciones.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos que reuniendo los requisitos para solicitar la ayuda hayan resultado beneficiarios de ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento de comunidades energéticas en los ejercicios 2023 y 2024.

3.2.- OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y, además:



Jueves, 15 de mayo de 2025

a) Con carácter previo a la constitución de la Comunidad Energética el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo definitivo para el ejercicio la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

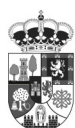
b) Constituir una Comunidad Ciudadana de Energía o una Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de asociación o cooperativa, en la el Ayuntamiento solicitante o su Entidad Local Menor participe como socio fundador y cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades de autoconsumo colectivo. A tal efecto, en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá presentarse certificado del acta fundacional o constituyente de la asociación o cooperativa y solicitud de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura, acompañado de copia de sus Estatutos.

c) En el proceso de constitución de la comunidad energética, los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, en todo caso, estarán acompañados por el programa OTC Diputación de Cáceres y a tal efecto se designará una persona responsable del citado acompañamiento. Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar con suficiente antelación sobre las fechas más significativas del desarrollo de la actuación subvencionada, así como comunicar con suficiente antelación los actos de inauguración o presentación de la actuación subvencionada o de los resultados de la misma.

d) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión y justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.

Con carácter previo a la licitación del proyecto de obra correspondiente a la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención, deberá emitirse un informe de verificación técnica favorable por parte de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. En el caso de que dicho informe sea desfavorable, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de un mes improrrogable para realizar las subsanaciones que resulten necesarias.

En caso de que el proyecto deba ser modificado por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en la normativa aplicable, y dicha modificación implique la adopción de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la obra —ya sea por afecciones técnicas, normativas, errores en el proyecto, necesidades de ejecución civil o cualquier otra circunstancia—, los costes adicionales serán asumidos



Jueves, 15 de mayo de 2025

exclusivamente por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, sin que ello implique un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Ayuntamiento beneficiario se compromete a habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la subvención. Asimismo, deberá acreditar el inicio de la fase de licitación en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de obra, emitido por la Sección de Industria del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica. No obstante, en caso de que sea necesario habilitar crédito adicional para la ejecución de la obra conforme a dicho informe, el inicio de la fase de licitación podrá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, con el fin de tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito, siendo necesario informar de este extremo, al órgano concedente de la ayuda.

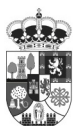
e) En los procesos de contratación correspondientes, será necesario la es necesario, lo siguiente:

1º Aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º Los/as beneficiarios/as deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación de los expedientes de contratación, conforme a la ley citada anteriormente, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.

f) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán llevar a cabo todos los trámites y obtener las autorizaciones necesarias para la correcta y completa ejecución de las actuaciones subvencionadas, asegurando su cumplimiento tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la legalización de la instalación. Asimismo, deberán gestionar con la distribuidora y la comercializadora el alta de todos los CUPS asociados, asegurando su correcta inscripción y operatividad, en cumplimiento de la normativa vigente, hasta la puesta en marcha de la instalación.

g) En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas con vertido a la red de distribución y una potencia superior a 15 kW, será obligatorio aportar, junto con la solicitud de subvención, la carta de condiciones del punto de conexión emitida por la



Jueves, 15 de mayo de 2025

empresa distribuidora de energía eléctrica. La falta de esta documentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

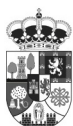
h) Los proyectos de instalación solar fotovoltaica que estén sujetos a afecciones sectoriales deberán incluir, junto con la solicitud y como documentación preceptiva la autorización sectorial o informe preceptivo favorable exigido por la normativa aplicable, emitido por la administración pública competente. Dicho documento deberá acreditar la viabilidad del proyecto conforme a la normativa vigente. En todo caso, si el proyecto no está sujeto a afección sectorial será necesario aportar certificación de no afecciones de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento. La falta de esta documentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

i) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán acreditar, en fase de justificación, la legalización de la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

A tal efecto, deberán presentar el correspondiente certificado de la instalación, debidamente diligenciado por el órgano competente, que acredite su legalización conforme a la normativa vigente aplicable a instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes acogidas a compensación o no acogidas a compensación.

j) Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán actuar de manera coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres a fin de garantizar el correcto desarrollo de la actuación subvencionada. A tal efecto, la Diputación designará a una persona responsable que asumirá la función de coordinación con la persona designada por el ayuntamiento para la dirección de la obra. Asimismo, supervisará el desarrollo de las actuaciones y el trabajo de la dirección de obra, velando por su correcta ejecución conforme a la normativa vigente y a los términos de la subvención concedida. Por su parte, la dirección de obra deberá mantener una coordinación fluida con la persona designada por la Diputación provincial, informándole periódicamente del avance de las actuaciones y notificándole, con la debida antelación, cualquier incidencia que pudiera afectar a la ejecución del proyecto, en especial aquellas relativas al incumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo presentado.

k) El Ayuntamiento beneficiario deberá formalizar la cesión de uso de los inmuebles, terrenos o espacios necesarios para la instalación de los paneles fotovoltaicos proyectados a favor de la Comunidad Energética. Para ello, deberá aportarse la



Jueves, 15 de mayo de 2025

correspondiente resolución administrativa que acredite el título jurídico que habilita dicha cesión, ya sea mediante concesión demanial, cesión de uso, cesión gratuita, arrendamiento u otra figura jurídica adecuada conforme al ordenamiento vigente en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución de concesión.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un 30 % del coeficiente de reparto de la energía generada por la instalación fotovoltaica, en concepto de compensación por la puesta a disposición del espacio público o por el uso de la instalación en su condición de socio de la Comunidad Energética Local.

La energía restante generada por la instalación se destinará a consumidores de energía que tengan la condición de personas físicas, autónomos o pymes que deseen integrarse en la Comunidad Energética como socios/as, hasta completar la potencia total de la instalación.

A tal efecto, se establecen los siguientes coeficientes de reparto máximos () por tipo de consumidor:

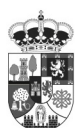
- Personas físicas: máximo de 0,01 (equivalente al 1 % o 1 kWp), aplicable exclusivamente al CUPS del inmueble de residencia habitual.
- Pymes o autónomos: máximo de 0,025 (equivalente al 2,5 % o 2,5 kWp), aplicable al CUPS del inmueble en el que desarrollen su actividad profesional o mercantil.

Estos coeficientes podrán ser modificados por causas justificadas y en beneficio del interés colectivo, siempre que exista acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y la Comunidad Energética.

A los efectos de valorar y acordar la asignación de los coeficientes de reparto, se constituirá una Comisión Bilateral, integrada por: 2 representantes del Ayuntamiento, 2 representantes de la Comunidad Energética, y 1 representante de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Diputación Provincial de Cáceres.

l) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación del proyecto total de la inversión de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Proyecto de inversión con un presupuesto total superior a 80.000.-€ (IVA incluido):



Jueves, 15 de mayo de 2025

- Subvención provincial: 68.000.-€ (IVA incluido) cantidad máxima por beneficiario y actuación.

- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 68.000.-€ (IVA incluido) correspondiente a la aportación provincial.

b) Proyecto de Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

- Aportación municipal: 15% del presupuesto total del proyecto de inversión.

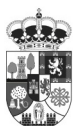
m) La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria implica el compromiso del ayuntamiento beneficiario de asumir, con fondos propios, cualquier gasto que exceda la cuantía máxima de subvención concedida. En particular, cualquier gasto adicional derivado de la de la elaboración del proyecto técnico, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud y ejecución de la de la actuación.

n) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

o) La entidad beneficiaria, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

p) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

q) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración. A tal efecto, deberá instalar en un lugar visible y transitado del casco urbano el cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá



Jueves, 15 de mayo de 2025

permanecer visible durante tres años inmediatamente posteriores a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de los/as beneficiarios/as en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

r) Acreditar ante el Diputación Provincial la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en estas bases, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la actuación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Con estos fines, la Diputación Provincial podrá realizar un procedimiento de control que permita verificar y validar documentalmente el 100% del gasto declarado por las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones realizadas.

s) Los posibles reformados del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada, incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.

t) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".

u) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

v) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación en materia social, medioambiental y laboral.

4.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

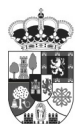
La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga



Jueves, 15 de mayo de 2025

que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

5.1.- SOLICITUD.

Solo se puede presentar una única solicitud y subvencionar una única actuación, por municipio, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el término municipal de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscrita.

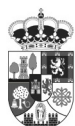
Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.



Jueves, 15 de mayo de 2025

2. Breve descripción del proyecto a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. Firma de la solicitud por el/la persona que ostente la representación del Ayuntamiento solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa - Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

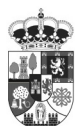
Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los/as interesados/as puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto contenidos en el proyecto presentado junta con la solicitud, por otro distinto, por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a favor de la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al/a interesado/a en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley



Jueves, 15 de mayo de 2025

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

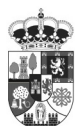
5.2.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Anexo I).
2. Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Anexo II), en el que se haga constar el estado de tramitación del proyecto para la constitución de la Comunidad Energética a la fecha de solicitud de la ayuda.
3. Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante de no afecciones del proyecto de la instalación solar fotovoltaica o de contar con informes favorables emitidos por la administración competente, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Anexo III). En caso de estar sujeto la ejecución del proyecto a autorizaciones o informes sectoriales, junto al certificado deberá acompañarse los informes favorables o autorizaciones exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable, emitidas por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. En caso de no aportarse dará lugar al desistimiento de la solicitud, con archivo de actuaciones.
4. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, en modalidad de autoconsumo colectivo con vertido a red, suscrito por técnico/a competente, que deberá ser elaborado conforme a los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de energías renovables, disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presentación del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica no cumplimentado, en blanco o limitado a la mera inclusión de una carátula, o sin el contenido mínimo que permita su valoración, será causa de inadmisión de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

Solo se admitirá subsanación cuando el proyecto contenga los elementos esenciales exigidos y presente deficiencias formales o de contenido parcial, referidas a alguno de los capítulos, al presupuesto o a otros requisitos específicos, siempre que dichos extremos sean susceptibles de corrección sin afectar a la integridad del proyecto. Los requisitos mínimos que deben concurrir para su admisión y eventual subsanación.



Jueves, 15 de mayo de 2025

El proyecto deberá incluir un presupuesto desglosado ajustado a precios de mercado, que refleje una valoración proporcionada y razonable de los costes, conforme a los principios de eficiencia y buena gestión de los fondos públicos.

En concreto, el presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación fotovoltaica.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Gestión de Residuos.
- Legalización de las Instalaciones.

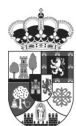
Además, como establece LCSP, deberán incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

El proyecto de obra deberá justificar de forma expresa y adecuada la inexistencia de afecciones sectoriales que impidan la ejecución de la instalación. Y deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en cuanto a la distancia máxima entre la instalación de producción y los/as consumidores/as asociados/as a dicha instalación.

5. El tamaño máximo de los archivos que contengan el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, no puede ser superior a 5 megas. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior se deberá habilitar un enlace para la descarga (con acceso garantizado y sin coste) al proyecto de la instalación solar fotovoltaica que por su tamaño no puede ser presentado por sede electrónica. El enlace se deberá indicar en documento, según modelo normalizado, disponible en sede electrónica (Anexo IV) firmado por el titular de la Secretaría y con el visto bueno de la persona que ostente la representación de la entidad. El acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la solicitud junto con la documentación preceptiva hasta la notificación de la resolución provisional de concesión.

6. En el caso de instalaciones con una potencia superior a 15 kW, deberá obtenerse, si fuese necesario, la autorización de la compañía distribuidora de energía eléctrica para el punto de conexión a la red de distribución y adjuntarse a la solicitud de la subvención.

7. Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud no podrán incluirse dentro del presupuesto del proyecto de ejecución de la instalación. El citado gasto se reflejará de forma separada en el formulario de solicitud de la ayuda, debiéndose adjunta con la solicitud, presupuesto o factura proforma, en la que se desglose de forma individualizada cada uno de los gastos citados, emitido por el/la profesional o entidad que vaya a prestar dichos servicios.



Jueves, 15 de mayo de 2025

8. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o existiese variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar. Los documentos se incorporarán en el archivo especificado para ello en sede electrónica.

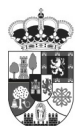
Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación Provincial podrá, en cualquier momento, solicitar el cotejo del contenido de las copias aportadas con los archivos originales. En caso de que dicho cotejo no pudiera realizarse por medios electrónicos, podrá requerir de forma excepcional la exhibición del documento o información original. Si la entidad solicitante no atendiera este requerimiento en el plazo improrrogable de 48 horas, se procederá a dictar resolución de desistimiento de la solicitud, por no acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de la presente convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el/a beneficiario/a que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.



Jueves, 15 de mayo de 2025

b) Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al/a solicitante.

c) Los gastos correspondientes a redacción de proyecto, dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras de la instalación solar fotovoltaica, que se presenten con la solicitud de participación, con los límites establecidos en el apartado 2.2. de la base segunda, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así mismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Solicitudes: Un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

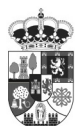
Plazo de Ejecución: Hasta 12 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Cáceres, 24 de abril de 2025

María Ágelica García Gómez

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
AGRICULTURA Y GANADERÍA



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales participadas por municipios de la Provincia de Cáceres con una población inferior a 20.000 habitantes (CEL-2025).

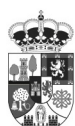
Aprobadas por Resolución de la Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación de Cáceres el 24 de abril de 2025, las Bases y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales participadas por los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (CEL-25) y de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de las mismas remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 5 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 15 de mayo de 2025



Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCU-
RRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENER-
GÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON
UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES (CEL-2025).**

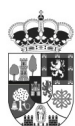
PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres está desarrollando el Plan de Acción "Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", con el objetivo de impulsar de forma coordinada y trans-
versal el desarrollo socioeconómico y sostenible del territorio, así como alinear todos los
proyectos, estrategias y políticas provinciales con los objetivos de la Agenda Urbana Espa-
ñola y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entre las líneas de actuación prioritarias de dicho Plan se encuentra el impulso de un
modelo energético sostenible basado en energías renovables en los municipios de la pro-
vincia, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en el aprovechamiento colec-
tivo de estas energías, a través de la constitución y desarrollo de comunidades energéticas
locales.

La figura de comunidad energética local con incorporación de energías renovables, está
contemplada en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de
junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y trasla-
dada a nuestro ordenamiento jurídico a mediante el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril,
por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autocon-
sumo de energía eléctrica, y ha incorporado la definición de la figura de las comunidades
de energías renovables mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que
se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación econó-
mica.

Asimismo, el impulso a estas comunidades está contemplado en el Plan Nacional de
Adaptación al Cambio Climático, que integra el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima
2021-2030 (PNIEC), así como en el Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Ener-
gía Sostenible. Todos estos instrumentos persiguen fomentar el papel activo de la ciudada-
nía y de las administraciones locales en el proceso de descarbonización, reforzar el conoci-
miento y la sensibilización respecto a la transición energética, y promover modelos partici-
pativos en la generación y gestión de energía renovable, con el objetivo común de reducir
en al menos un 40% las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030, con-
forme a los compromisos adquiridos por los Estados miembros de la Unión Europea.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

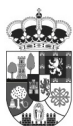
El ámbito para el desarrollo del cambio de modelo energético, es el municipio, por entender que éstos juegan un papel fundamental en el cambio hacia un modelo energético sostenible basado en las energías renovables dado que las es la administración pública más próxima a la ciudadanía, convirtiéndose en el actor principal y así garantizar la participación activa de sus vecinos y vecinas y el aprovechamiento colectivo de la energía a través de las comunidades energéticas locales

Para el impulso de un modelo energético sostenible se considera que las energías renovables están ligadas a la generación distribuida de energía, la extensión del autoconsumo individual o compartido, el apoyo a las comunidades energéticas y el reconocimiento del derecho del pequeño consumidor a asociarse con otros para participar en proyectos cuya finalidad sean beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o zonas locales, en lugar de ganancias financieras.

De otro lado, y en coherencia con lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Cáceres está desarrollando el proyecto OTC "Diputación de Cáceres", en el marco del programa de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria (CE-OFCINAS) para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, enmarcado en la Componente 7: "Despliegue e integración de energías renovables" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto tiene como finalidad la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con el objetivo de impulsar y dinamizar la creación de comunidades energéticas en los municipios de la provincia, fortaleciendo el sistema de apoyo a los actores locales implicados en su desarrollo, principalmente la ciudadanía, las pymes y las entidades locales. Con ello se pretende contribuir a una transición energética justa e inclusiva, fomentando inversiones en infraestructuras verdes y promoviendo la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

En este contexto, y con el objetivo de avanzar en la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde el ámbito local, impulsar la transición hacia una economía más sostenible y respaldar la creación y consolidación de comunidades energéticas locales promovidas en el marco del proyecto OTC "Diputación de Cáceres", se considera de interés general establecer una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es el fomento de la constitución de comunidades energéticas locales mediante la financiación de inversiones en instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica. Estas ayudas irán dirigidas a aquellos municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que estén en proceso de constitución o se hayan constituido bajo el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025.



Jueves, 15 de mayo de 2025



Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

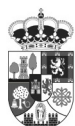
En cuanto al ámbito competencial, la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus funciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como la asistencia y cooperación con los municipios de la provincia. Esta competencia se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, que faculta a las diputaciones provinciales para otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios destinadas a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, a través de planes especiales o instrumentos específicos, prestando asistencia económica a las entidades locales, y promoviendo a su vez la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y la lucha contra el despoblamiento del medio rural.

Dada la limitada capacidad técnica y económica de muchos municipios de la provincia de Cáceres, se evidencia la necesidad de apoyo y cooperación por parte de la Diputación Provincial para que estos puedan acometer proyectos orientados al cambio de modelo energético sostenible, basado en el aprovechamiento de fuentes de energía renovables.

En consonancia con las directrices de la Unión Europea, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), la Agenda Provincial alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan de Acción "Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", y en ejercicio de las competencias reconocidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, esta Diputación ha acordado promover una línea de subvenciones dirigida a impulsar en la provincia el cambio de modelo energético, mediante el fomento y apoyo a la constitución de comunidades energéticas locales.

Esta línea de ayudas, vinculada a la Agenda 2030 y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se enmarca en las esferas ambiental y de gobernanza del Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", en conexión con las estrategias 3.4. de resiliencia contra los efectos del cambio climático, 4.3. de eficiencia energética y 4.4. de energías renovables, 10.4 de participación ciudadana y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible siguientes: Fin de la Pobreza (1), Energía Asequible y no contaminante (7), Industria, innovación e infraestructura (9) Ciudades y comunidades sostenibles (11), Producción y Consumo Responsable (12), Acción por el Clima (13) y Alianzas para lograr los objetivos (17).

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cabe señalar que es el procedimiento idóneo para alcanzar la mejor eficacia en la gestión y agilidad de tramitación de estas ayudas, que serán concedidas a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivos, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en los artículos 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de ésta Diputación y en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: publicidad,



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, ponga en marcha la presente línea de ayudas con el objeto de facilitar el desarrollo de proyectos, que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan al cambio hacia un modelo energético sostenible basado en las energías renovables y un desarrollo económico sostenible, y en consonancia, con las políticas de esta Diputación provincial se proporciona asistencia técnica y económica y se lucha contra la despoblación del medio rural.

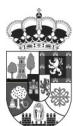
BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer las normas específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, destinadas al fomento y constitución de comunidades energéticas locales —ya sea en forma de Comunidad Ciudadana de Energía o de Comunidad de Energías Renovables— mediante el apoyo a la financiación de inversiones en instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica a municipios de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores del ámbito territorial de éstos municipios, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas de Extremadura, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que se encuentren en proceso de constitución o que hayan formalizado su constitución con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025.

Los ayuntamientos cuyas propuestas de proyectos resulten seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, asumirán la obligación de realizar las tareas que a continuación se detallan:

- Promover la creación y formar parte como socio-fundador de una Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de asociación o cooperativa, conforme a la normativa vigente.
- Diseñar y dimensionar la instalación solar fotovoltaica conforme a la normativa técnica vigente, garantizando que se trate de una instalación de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril. Asimismo, en el caso de instalaciones con una



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

potencia superior a 15 kW, deberá obtenerse, si fuese necesario, la autorización de la compañía distribuidora de energía eléctrica para el punto de conexión a la red de distribución.

- Contratar la redacción del proyecto técnico, así como las adaptaciones del mismo, si fuesen necesarias, y que hayan sido aprobadas por el órgano concedente de la ayuda, así como la ejecución de las obras asociadas a la instalación solar fotovoltaica, y los servicios necesarios para la constitución y gestión de la Comunidad Energética.
- Asumir la dirección técnica de las obras, la coordinación en materia de seguridad y salud, y garantizar el cumplimiento de todos los trámites necesarios para la correcta ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica.
- Autorizar el uso de cubiertas de edificios municipales o de terrenos de titularidad pública para la instalación de los sistemas de generación, así como ceder el uso de dicha instalación solar fotovoltaica a la Comunidad Energética Local que se constituya. El Ayuntamiento podrá, en todo caso, reservarse hasta un 30% del coeficiente de reparto de la energía generada por la instalación, en concepto de compensación por la cesión del uso del espacio público o de la propia instalación o en concepto de uso de la instalación en su condición de socio. Asimismo, deberá garantizarse el fomento de un reparto justo, transparente y equitativo de los coeficientes de reparto de la energía entre los miembros participantes, conforme a los criterios que se establezcan en las bases reguladoras de la convocatoria.
- La dinamización, promoción y difusión de la comunidad energética local en el municipio se llevará a cabo de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres. En este sentido, se organizarán talleres específicos y acciones de sensibilización y participación ciudadana, en el marco del Proyecto Oficinas de Transformación Comunitaria o de otros proyectos impulsados por la Diputación, dirigidos a la difusión, el acompañamiento y el asesoramiento para la creación y consolidación de comunidades energéticas locales en los municipios de la provincia de Cáceres.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Realización de la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes, así como en los sistemas de almacenamiento energético que puedan integrarse en dichas instalaciones.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Esta inversión incluirá la ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones, con inclusión expresa de los Códigos Universales de Punto de Suministro (CUPS) asociados.

Quedan expresamente excluidas de este programa de ayudas las instalaciones compuestas exclusivamente por sistemas de gestión o almacenamiento energético, sin generación renovable asociada.

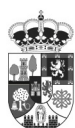
Asimismo, serán descartadas aquellas instalaciones que, por razones técnicas debidamente motivadas, no se consideren viables a juicio del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos, definidos y técnicamente viables, que cuenten con un calendario de ejecución establecido. Asimismo, deberán cumplir con toda la normativa vigente que les resulte de aplicación y contar, en su caso, con las licencias y autorizaciones administrativas preceptivas para su desarrollo, ejecución y puesta en funcionamiento.

- b) Gastos asociados a la redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, así como los derivados de la dirección facultativa y de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siempre que estos servicios sean prestados por el mismo profesional o entidad responsable de la redacción del proyecto.
- c) Gastos de gestión relacionados con el proceso de constitución e inscripción de la Comunidad Energética Local. Se incluyen en este apartado los gastos asociados a la redacción, formalización e inscripción de los documentos legales necesarios para la creación de la comunidad energética, tales como estatutos, actas fundacionales, escrituras públicas u otros documentos exigidos por la normativa vigente.

En el caso de que, como resultado del desarrollo de los proyectos subvencionados, se elaboren metodologías, herramientas o procedimientos innovadores susceptibles de interés para otras administraciones públicas, éstos deberán ponerse a disposición de las mismas sin coste derivado de derechos de propiedad intelectual, garantizando su uso libre y gratuito.

2.- No serán subvencionables aquellos proyectos técnicos de instalación solar fotovoltaica que estén sujetos a alguna afección sectorial y no acompañen en el momento de la solicitud, la correspondiente autorización o informe preceptivo favorable exigido por la normativa sectorial aplicable, emitido por la administración pública competente que autorice su ejecución. En todo caso, si el proyecto no está sujeto a afección sectorial será necesario aportar certificación de no afecciones de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

3.- No serán subvencionables aquellos proyectos de generación que, en el momento de presentación de la solicitud, no dispongan del correspondiente permiso de acceso y conexión emitido por la empresa distribuidora, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la normativa vigente.

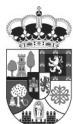
4.- Asimismo, en caso de que, como consecuencia de afecciones sectoriales u otras circunstancias sobrevenidas, se produjeran incrementos de coste no contemplados en el proyecto presentado, no se admitirán incrementos en el importe de la subvención inicialmente concedida por parte de esta Diputación Provincial, debiendo ser asumidos y sufragados íntegramente por el Ayuntamiento solicitante.

5.- No serán subvencionables aquellas instalaciones solares fotovoltaicas que se conecten a un Código Universal de Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a una edificación que haya sido beneficiario de otras subvenciones destinadas a instalaciones de autoconsumo en los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

6.- A los efectos de esta convocatoria, se entenderá que:

- a) Existe autoconsumo colectivo cuando un grupo de varios consumidores se abastecen, de forma coordinada y acordada, de energía eléctrica procedente de instalaciones de producción próximas y asociadas a sus puntos de consumo, conforme a la definición contenida en el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. No obstante, en el marco de estas ayudas, únicamente serán subvencionables los proyectos de instalaciones de generación que se acojan a la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes conectada a red de distribución, lo que permitirá que la energía no consumida de forma instantánea por los participantes pueda ser vertida a la red eléctrica y gestionada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Se define comunidad energética local, en forma de Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en:

La Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que establece el marco de las Comunidades Ciudadanas de Energía, y La Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que regula las Comunidades de Energías Renovables, la entidad que podrá adoptar la forma jurídica de asociación o cooperativa y siempre que cumpla los principios básicos establecidos en las citadas directivas: participación abierta y voluntaria, control efectivo ejercido por sus miembros o socios (personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios), y que tenga como objetivo principal la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales, por encima de la obtención de una rentabilidad financiera.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

- c) Una empresa es una pyme, cuando reúne los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 para ser considerada como tal, es decir, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocio no excede de 50 millones de euros o su balance general no excede de 43 millones de euros.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2025, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2025 03 1720 76240, dotada con un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€).

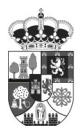
Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 68.000.-€ (IVA incluido) siempre que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total del proyecto.

Así, la Diputación concederá a los municipios solicitantes cuyos proyectos de inversión resulten seleccionados como beneficiarios, la ayuda máxima por proyecto de inversión, conforme a desglose siguiente:



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

- a) Proyecto de inversión con un presupuesto total sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Ayuda máxima: 68.000.-€ (IVA incluido) por beneficiario y actuación.
- b) Proyecto de inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Ayuda máxima el 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

El Proyecto de inversión y su presupuesto total está compuesto por:

- Importe total de la instalación solar fotovoltaica (IVA Incluido).
- Importe total de los gastos referidos a la redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la CEL. La cantidad máxima imputable a la subvención por este concepto será de 1.000.-€ (IVA incluido), el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario.
- Importe total del gasto referido a la redacción de proyecto de la instalación solar fotovoltaica, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar. La cantidad imputable a la subvención será el 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 5.600.-€ (IVA incluido), con un mínimo de 1.500.-€. (IVA incluido)

El Ayuntamiento solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% del presupuesto total del proyecto a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

La subvención objeto de las presentes bases no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste sin IVA de la actividad subvencionada.

Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

3.1. RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y ello, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.7 de Ejecución del Presupuesto vigentes y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

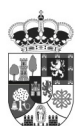
3.2 GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna por el pago anticipado previsto en el apartado anterior, por la condición de los beneficiarios de entidad pública, según lo establecido en la Base 41, de Ejecución del Presupuesto, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

4.1.1 Podrán solicitar y, en su caso, obtener la ayuda pública contemplada en la presente convocatoria todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres con una población inferior a 20.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud de subvención, de acuerdo con la última referencia oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y que a la fecha de la solicitud de ayuda acredite haberse constituido o estar en proceso de constitución de una Comunidad de Energías Renovables o de Comunidad Ciudadana de Energía, con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025. En todo caso, el Ayuntamiento solicitante deberá haber adoptado, mediante acuerdo plenario, el inicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables a través de una Comunidad de Energías Renovables o de una Comunidad Ciudadana de Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en la que deberá participar como socio fundador.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Asimismo, los solicitantes no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Las Entidades Locales Menores podrán solicitar la ayuda pública contemplada en esta convocatoria a través del municipio matriz al que pertenezcan.

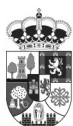
4.1.2 Exclusiones y limitaciones

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos que reuniendo los requisitos para solicitar la ayuda hayan resultado beneficiarios de ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento de comunidades energéticas en los ejercicios 2023 y 2024.

4.2.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y, además:

- a) Con carácter previo a la constitución de la Comunidad Energética el ayuntamiento deberá adoptar acuerdo definitivo para el ejercicio la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- b) Constituir una Comunidad Ciudadana de Energía o una Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de asociación o cooperativa, en la el Ayuntamiento solicitante o su Entidad Local Menor participe como socio fundador y cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades de autoconsumo colectivo. A tal efecto, en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá presentarse certificado del acta fundacional o constituyente de la asociación o cooperativa y solicitud de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura, acompañado de copia de sus Estatutos.
- c) En el proceso de constitución de la comunidad energética, los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, en todo caso, estarán acompañados por el programa OTC Diputación de Cáceres y a tal efecto se designará una persona responsable del citado acompañamiento. Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar con suficiente antelación sobre las fechas más significativas del desarrollo de la actuación subvencionada, así como comunicar con suficiente antelación los actos



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

de inauguración o presentación de la actuación subvencionada o de los resultados de la misma.

- d) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión y justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.

Con carácter previo a la licitación del proyecto de obra correspondiente a la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención, deberá emitirse un informe de verificación técnica favorable por parte de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. En el caso de que dicho informe sea desfavorable, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de un mes improrrogable para realizar las subsanaciones que resulten necesarias.

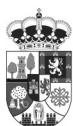
En caso de que el proyecto deba ser modificado por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en la normativa aplicable, y dicha modificación implique la adopción de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la obra —ya sea por afecciones técnicas, normativas, errores en el proyecto, necesidades de ejecución civil o cualquier otra circunstancia—, los costes adicionales serán asumidos exclusivamente por el ayuntamiento beneficiario de la ayuda, sin que ello implique un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

El ayuntamiento beneficiario se compromete a habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la subvención. Asimismo, deberá acreditar el inicio de la fase de licitación en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de obra, emitido por la Sección de Industria del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica. No obstante, en caso de que sea necesario habilitar crédito adicional para la ejecución de la obra conforme a dicho informe, el inicio de la fase de licitación podrá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, con el fin de tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito, siendo necesario informar de este extremo, al órgano concedente de la ayuda.

- e) En los procesos de contratación correspondientes, será necesario la es necesario, lo siguiente:

1º Aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación de los expedientes de contratación, conforme a la ley citada anteriormente, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.



Jueves, 15 de mayo de 2025



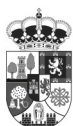
DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

- f) Los ayuntamientos beneficiarios deberán llevar a cabo todos los trámites y obtener las autorizaciones necesarias para la correcta y completa ejecución de las actuaciones subvencionadas, asegurando su cumplimiento tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la legalización de la instalación. Asimismo, deberán gestionar con la distribuidora y la comercializadora el alta de todos los CUPS asociados, asegurando su correcta inscripción y operatividad, en cumplimiento de la normativa vigente, hasta la puesta en marcha de la instalación.
- g) En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas con vertido a la red de distribución y una potencia superior a 15 kW, será obligatorio aportar, junto con la solicitud de subvención, la carta de condiciones del punto de conexión emitida por la empresa distribuidora de energía eléctrica. La falta de esta documentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- h) Los proyectos de instalación solar fotovoltaica que estén sujetos a afecciones sectoriales deberán incluir, junto con la solicitud y como documentación preceptiva la autorización sectorial o informe preceptivo favorable exigido por la normativa aplicable, emitido por la administración pública competente. Dicho documento deberá acreditar la viabilidad del proyecto conforme a la normativa vigente. En todo caso, si el proyecto no está sujeto a afección sectorial será necesario aportar certificación de no afecciones de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento. La falta de esta documentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- i) Los ayuntamientos beneficiarios deberán acreditar, en fase de justificación, la legalización de la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

A tal efecto, deberán presentar el correspondiente certificado de la instalación, debidamente diligenciado por el órgano competente, que acredite su legalización conforme a la normativa vigente aplicable a instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes acogidas a compensación o no acogidas a compensación.

- j) Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán actuar de manera coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres a fin de garantizar el correcto desarrollo de la actuación subvencionada. A tal efecto, la Diputación designará a una persona responsable que asumirá la función de coordinación con la persona designada por el ayuntamiento para la dirección de la obra. Asimismo, supervisará el desarrollo de las actuaciones y el trabajo de la dirección de obra, velando por su correcta ejecución conforme a la normativa vigente y a los términos de la subvención concedida. Por su parte, la dirección de obra deberá mantener una coordinación fluida con la persona designada por la Diputación provincial, informándole pe-



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

riódicamente del avance de las actuaciones y notificándole, con la debida antelación, cualquier incidencia que pudiera afectar a la ejecución del proyecto, en especial aquellas relativas al incumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo presentado.

- k) El Ayuntamiento beneficiario deberá formalizar la cesión de uso de los inmuebles, terrenos o espacios necesarios para la instalación de los paneles fotovoltaicos proyectados a favor de la Comunidad Energética. Para ello, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa que acredite el título jurídico que habilita dicha cesión, ya sea mediante concesión demanial, cesión de uso, cesión gratuita, arrendamiento u otra figura jurídica adecuada conforme al ordenamiento vigente en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución de concesión.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un 30 % del coeficiente de reparto de la energía generada por la instalación fotovoltaica, en concepto de compensación por la puesta a disposición del espacio público o por el uso de la instalación en su condición de socio de la Comunidad Energética Local.

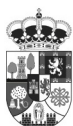
La energía restante generada por la instalación se destinará a consumidores de energía que tengan la condición de personas físicas, autónomos o pymes que deseen integrarse en la Comunidad Energética como socios/as, hasta completar la potencia total de la instalación.

A tal efecto, se establecen los siguientes coeficientes de reparto máximos (β) por tipo de consumidor:

- Personas físicas: β máximo de 0,01 (equivalente al 1 % o 1 kWp), aplicable exclusivamente al CUPS del inmueble de residencia habitual.
- Pymes o autónomos: β máximo de 0,025 (equivalente al 2,5 % o 2,5 kWp), aplicable al CUPS del inmueble en el que desarrollen su actividad profesional o mercantil.

Estos coeficientes podrán ser modificados por causas justificadas y en beneficio del interés colectivo, siempre que exista acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y la Comunidad Energética.

A los efectos de valorar y acordar la asignación de los coeficientes de reparto, se constituirá una Comisión Bilateral, integrada por: 2 representantes del Ayuntamiento, 2 representantes de la Comunidad Energética, y 1 representante de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

l) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación del proyecto total de la inversión de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Proyecto de inversión con un presupuesto total superior a 80.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 68.000.-€ (IVA incluido) cantidad máxima por beneficiario y actuación.

- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 68.000.-€ (IVA incluido) correspondiente a la aportación provincial.

b) Proyecto de Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

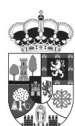
- Aportación municipal: 15% del presupuesto total del proyecto de inversión.

m) La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria implica el compromiso del ayuntamiento beneficiario de asumir, con fondos propios, cualquier gasto que exceda la cuantía máxima de subvención concedida. En particular, cualquier gasto adicional derivado de la de la elaboración del proyecto técnico, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud y ejecución de la de la actuación.

n) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

o) La entidad beneficiaria, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

p) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

- q) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración. A tal efecto, deberá instalar en un lugar visible y transitado del casco urbano el cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante tres años inmediatamente posteriores a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de los beneficiarios en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.
- r) Acreditar ante el Diputación Provincial la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en estas bases, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la actuación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Con estos fines, la Diputación Provincial podrá realizar un procedimiento de control que permita verificar y validar documentalmente el 100 % del gasto declarado por las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones realizadas.
- s) Los posibles reformados del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada, incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- t) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".
- u) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.
- v) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación en materia social, medioambiental y laboral.

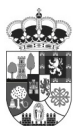
BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material un enlace para la descarga (con acceso garantizado y sin coste) que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

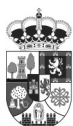
5.2.-IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

6.1.-SOLICITUD.

Solo se puede presentar una única solicitud y subvencionar una única actuación, por municipio, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el término



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

municipal de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscrita.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

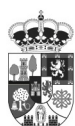
Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Breve descripción del proyecto a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.
3. Firma de la solicitud por el/la persona que ostente la representación del Ayuntamiento solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto contenidos en el proyecto presentado junta con la solicitud, por otro distinto, por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

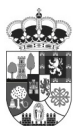
La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a favor de la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.-DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (**Anexo I**).
2. Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (**Anexo II**), en el que se haga constar el estado de tramitación del proyecto para la constitución de la Comunidad Energética a la fecha de solicitud de la ayuda.
3. Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante de no afecciones del proyecto de la instalación solar fotovoltaica o de contar con informes favorables emitidos por la administración competente, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (**Anexo III**). En caso de



Jueves, 15 de mayo de 2025



Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

estar sujeto la ejecución del proyecto a autorizaciones o informes sectoriales, junto al certificado deberá acompañarse los informes favorables o autorizaciones exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable, emitidas por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. En caso de no aportarse dará lugar al desistimiento de la solicitud, con archivo de actuaciones.

4. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, en modalidad de autoconsumo colectivo con vertido a red, suscrito **por técnico/a competente**, que deberá ser elaborado conforme a los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de energías renovables, disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presentación del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica no cumplimentado, en blanco o limitado a la mera inclusión de una carátula, o sin el contenido mínimo que permita su valoración, será causa de inadmisión de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

Solo se admitirá subsanación cuando el proyecto contenga los elementos esenciales exigidos y presente deficiencias formales o de contenido parcial, referidas a alguno de los capítulos, al presupuesto o a otros requisitos específicos, siempre que dichos extremos sean susceptibles de corrección sin afectar a la integridad del proyecto. Los requisitos mínimos que deben concurrir para su admisión y eventual subsanación.

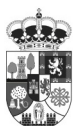
El proyecto deberá incluir un presupuesto desglosado ajustado a precios de mercado, que refleje una valoración proporcionada y razonable de los costes, conforme a los principios de eficiencia y buena gestión de los fondos públicos.

En concreto, el presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación fotovoltaica.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Gestión de Residuos.
- Legalización de las Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberán incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

El proyecto de obra deberá justificar de forma expresa y adecuada la inexistencia de afecciones sectoriales que impidan la ejecución de la instalación. Y deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en cuanto a la distancia máxima entre la instalación de producción y los consumidores asociados a dicha instalación.



Jueves, 15 de mayo de 2025



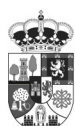
Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

5. El tamaño máximo de los archivos que contengan el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, **no puede ser superior a 5 megas**. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior se deberá habilitar un enlace para la descarga (con acceso garantizado y sin coste) al proyecto de la instalación solar fotovoltaica que por su tamaño no puede ser presentado por sede electrónica. El enlace se deberá indicar en documento, según modelo normalizado, disponible en sede electrónica (**Anexo IV**) firmado por el titular de la Secretaría y con el visto bueno de la persona que ostente la representación de la entidad. El acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la solicitud junto con la documentación preceptiva hasta la notificación de la resolución provisional de concesión.
6. En el caso de instalaciones con una potencia superior a 15 kW, deberá obtenerse, si fuese necesario, la autorización de la compañía distribuidora de energía eléctrica para el punto de conexión a la red de distribución y adjuntarse a la solicitud de la subvención.
7. Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud no podrán incluirse dentro del presupuesto del proyecto de ejecución de la instalación. El citado gasto se reflejará de forma separada en el formulario de solicitud de la ayuda, debiéndose adjunta con la solicitud, presupuesto o factura proforma, en la que se desglose de forma individualizada cada uno de los gastos citados, emitido por el/la profesional o entidad que vaya a prestar dichos servicios.
8. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o existiese variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar. Los documentos se incorporarán en el archivo especificado para ello en sede electrónica.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondien-



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

tes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación Provincial podrá, en cualquier momento, solicitar el cotejo del contenido de las copias aportadas con los archivos originales. En caso de que dicho cotejo no pudiera realizarse por medios electrónicos, podrá requerir de forma excepcional la exhibición del documento o información original. Si la entidad solicitante no atendiera este requerimiento en el plazo improrrogable de 48 horas, se procederá a dictar resolución de desistimiento de la solicitud, por no acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo, así como aquellas que se presenten por otros medios que no sea por la sede electrónica establecida serán inadmitidas.

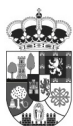
La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y documentación adjunta preceptiva presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano gestor de la subvención, requerirá al Ayuntamiento interesado, para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese o fuese incompleta se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente, en los términos previstos en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante. Podrán asimismo



Jueves, 15 de mayo de 2025



Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES.

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de Industria del Servicio de la Diputación provincial, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se recogerá en acta.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de **200 puntos** por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, entre aquellas que hayan obtenido mayor número de puntos, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

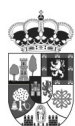
No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas públicas concedidas, que se entenderá en todo caso positiva si no formulase renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación, con un **máximo de 200 puntos** para las solicitudes que concurran a la convocatoria.

7.2. FASE DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **200 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

Criterios de valoración de solicitudes (baremación):



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Población Municipal, según datos del último censo del padrón municipal publicado por el INE.	30
2. Madurez del proyecto de constitución de la comunidad energética.	100
3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica	70
3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos.	
3.2 Tipología de instalación fotovoltaica en función orientación solar: Máximo 20 puntos.	
Total	200

La evaluación de cada uno de estos criterios se realizará en base al cumplimiento de los siguientes requisitos para ser puntuables y mediante las siguientes indicaciones:

1. Población municipal: Máximo 30 puntos.

Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población hasta 500 habitantes	Hasta un máximo de 30 puntos
Municipios entre 501 y 1.000 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

2. Madurez del proyecto de constitución de la comunidad energética: máximo 100 puntos.

Se valorará el grado de desarrollo del proyecto de constitución de la comunidad energética, conforme a los siguientes niveles de madurez. Las puntuaciones no son acumulativas y se asignará únicamente la puntuación correspondiente al nivel máximo alcanzado por la solicitud.

Jueves, 15 de mayo de 2025



Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Nivel de madurez	Descripción	Puntuación
Muy avanzado	Acta de la Asamblea Constituyente donde participe el ayuntamiento como socio-fundador, acreditando haber solicitado la inscripción de la asociación o cooperativa en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, según la forma jurídica adoptada. En todo caso, el ayuntamiento deberá haber tramitado el expediente para la prestación de servicios energéticos renovables a través de una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía.	100 puntos
Avanzado	Proyecto que cuente con acuerdo plenario de aprobación definitiva de la memoria justificativa para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía o una Comunidad Ciudadana de Energía, así como aprobación de Estatutos Sociales. Asimismo, deberá acreditarse la existencia de un grupo motor consolidado, formado por al menos diez personas activamente implicadas en el proceso de constitución de la comunidad energética.	80 puntos
Intermedio	Informe favorable y finalización del periodo de exposición pública de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética.	50 puntos.
Inicial	Aprobación provisional por órgano competente de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética elaborada por la Comisión de Estudio.	30 puntos
Sin desarrollo previo	Constitución de la Comisión de Estudio.	10 puntos

Jueves, 15 de mayo de 2025



Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica: máximo 70 puntos

Se valorará del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica los ítems, que se detallan a continuación, y se podrá obtener una puntuación máxima de 70 puntos.

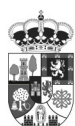
3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos los proyectos de instalaciones cuya potencia total a instalar en función del rango poblacional sea el siguiente:

Grupo	Municipios rango poblacional	Valoración de instalaciones
1	<1.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 50 kW: 50 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 50 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 51 y 100kW: 5 puntos.
2	1.000 a 3.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 75 kW: 50 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 75 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea superior a 75 kW: 5 puntos.
3	>3.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 100 kW: 50 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 50 y 99 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 50 kW: 5 puntos.

Únicamente se valorarán las propuestas con potencias totales de hasta 100 kW para el conjunto de la Comunidad Energética Local.

La CEL podrá estar constituida por una o varias instalaciones individuales con distinto punto de conexión a la red de distribución de la compañía distribuidora de la localidad.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Cada instalación fotovoltaica individual debe disponer de un único punto de conexión a la red distribución de la compañía distribuidora de la localidad.

3.2 Tipología de la instalación fotovoltaica en función orientación solar y potencia nominal: Máximo 20 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos** las instalaciones en función de la producción estimada por KW instalado, considerando la eficiencia y rendimiento energético de la instalación fotovoltaica, independientemente de su orientación o inclinación. La horquilla se establecerá proporcionalmente en función de la producción estimada (kWh/Kw instalado/año).

Producción estimada (kWh/kW instalado/año)	Puntuación asignada
≥ 1.800 kWh/kW	20 puntos
1.799 - 1.700 kWh/kW	15 puntos
1.699 - 1.600 kWh/kW	10 puntos
1.599 - 1.400 kWh/kW	5 puntos
< 1.399 kWh/kW	0 puntos

Criterios de desempate. En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada Proyecto de inversión, según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito

Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1.-INSTRUCCIÓN

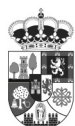
La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva, éstas serán examinadas por el órgano gestor, verificando que la misma se adecúa a los objetivos de la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y demás normas de aplicación, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo disponible en la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe, donde deberá constar relación de entidades que han presentado solicitud, relación de entidades requeridas para subsanación y que no han atendido el requerimiento de subsanación o que no han subsanado adecuadamente y relación de entidades que han subsanado adecuadamente y que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas. Por el órgano competente se dictará resolución de desistimiento con archivo de actuaciones de las solicitudes presentadas por las entidades locales que no hayan subsanado o atendido adecuadamente el requerimiento de subsanación de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a través de la Sección de Industria, realizará una evaluación previa de los proyectos presentados por las entidades solicitantes que cumplen los requisitos establecidos para acceder a las ayudas, el citado informe se emitirá a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Ambos informes serán elevados por el órgano instructor a la comisión de valoración, para su consideración y se adjuntarán al acta de la citada comisión.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

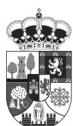
Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

En fase de alegaciones no es admisible la alteración o modificación del proyecto de la instalación solar fotovoltaica presentado junto con la solicitud o el subsanado; ni la aportación de nueva documentación obligatoria que no se haya aportado con anterioridad. Solo se admitirá aquella documentación nueva aclaratoria de la anteriormente presentada.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

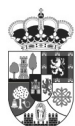
8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada por mediante resolución de 05/06/24 (BOP Nº 118 de 21/06/24) modificada por resolución de 04/12/2024 (BOP n.º 0238 de 11/12/2024).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

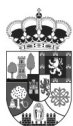
La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si se renunciase a la ayuda por alguna de las entidades solicitantes se dictará y notificará la correspondiente resolución que declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Diputada Delegada, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles y previa autorización de la Diputación provincial.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso si ésta fuera como consecuencia de la normativa sectorial aplicable, no otorgará derecho a un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

8.5.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

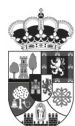
En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

9.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de la presente convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

- b) Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- c) Los gastos correspondientes a redacción de proyecto, dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras de la instalación solar fotovoltaica, que se presenten con la solicitud de participación, con los límites establecidos en el apartado 2.2. de la base segunda, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así mismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

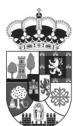
El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión, para la realización de la actuación subvencionada, por tanto, dos anualidades presupuestarias.

En todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá presentarse certificado del acta fundacional o constituyente de la asociación o cooperativa y solicitud de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura, acompañado de copia de sus Estatutos.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos y el pago de los mismos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

9.3.- PRÓRROGA.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivarse.

En aquellos casos excepcionales en los que por motivos técnicos sea necesaria una extensión del plazo de ejecución de los proyectos para alcanzar los objetivos previstos por el programa, el beneficiario deberá solicitarla por escrito en sede electrónica antes de dos meses de la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

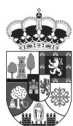
- a) Datos identificativos del beneficiario y del programa.
- b) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
- c) Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

La excepcionalidad de la solicitud será valorada por el órgano gestor de la ayuda que podrá recabar para ello los informes técnicos pertinentes.

Dicha solicitud se entenderá desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días. En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a seis meses.

BASE DÉCIMA. - EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios deberán ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda directamente o a través de terceros, en todo caso será quién realice las contrataciones necesarias.
2. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.
3. El proyecto de la instalación solar fotovoltaica será supervisado por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

4. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de tres meses.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las certificaciones realizadas.

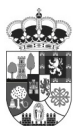
5. Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General de la Junta de Extremadura con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓ- RROGA.

11.1. DOCUMENTOS

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/a Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.



Jueves, 15 de mayo de 2025



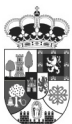
DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta de las presentes bases.

Además, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- Escritura pública de constitución de la Comunidad Energética, según la forma jurídica adoptada (asociación o cooperativa).
- Certificación de inscripción de la Comunidad Energética en el registro oficial que proceda (Registro de Asociaciones, Registro de Cooperativas, etc.).
- Certificación de la ejecución total de la instalación solar fotovoltaica, debidamente desglosada y firmada por la dirección facultativa y por el/la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento beneficiario, con indicación expresa de la fecha de finalización.
- Certificado de legalización de la instalación de autoconsumo colectivo con vertido a red, emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Relación de CUPS asociados a la instalación, indicando claramente cuáles pertenecen al Ayuntamiento y cuáles a otros miembros de la comunidad energética.
- Informe final de la dirección facultativa, en el que se declare la correcta ejecución de la instalación conforme al proyecto técnico y a la normativa vigente.
- Documentación gráfica (reportaje fotográfico georreferenciado) del proceso de instalación y de la instalación finalizada.
- Factura/s justificativa/s de los gastos subvencionables, acompañadas de documentos acreditativos del pago efectivo (transferencias, justificantes bancarios, etc.).
- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones incompatibles para la misma actuación o, en su caso, comunicación de las ayudas concurrentes.
- Ficha resumen de indicadores de resultado (ej.: potencia instalada, número de beneficiarios, porcentaje de autoconsumo previsto, etc.), si se solicita en el modelo normalizado.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

11.3.- SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

11.4.- PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

13.1.-INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

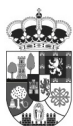
13.2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

13.3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

13.4.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

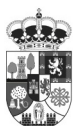
En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Asimismo, en esta subvención, el procedimiento de reintegro se iniciará automáticamente por el órgano competente de esta Institución Provincial si la entidad beneficiaria no se constituye en comunidad energética en el plazo de 8 meses desde la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

14.2.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3: LA0002766 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

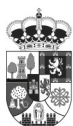
BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

15.1.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa son incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

15.2.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad subvencionada, en conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

de desarrollo. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el resto de condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

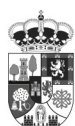
En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

16.2.- INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.



Jueves, 15 de mayo de 2025



Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

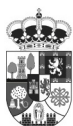
De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería La Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

Fdo. M.ª Angélica García Gómez

Fdo. M.ª Olga Arjona García

P.D: Res 05/07/2023 BOP N.º 134 de 17/07/2023
modificada Res. 04/12/24 BOP N.º 0238 de 11/12/24



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería

LA0002766- Economía Verde y Circular

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON UNA POBLACIÓN DE HASTA 20.000 HABITANTES (CEL-2025).

Don/Doña Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación de citada Entidad Local y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DECLARA** responsablemente:

1º.- Que mediante Acuerdo Plenario (o resolución de Alcaldía que será elevada y ratificada en Pleno) de fecha se ha acordado solicitar subvención en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de comunidades energéticas locales (Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables (CEL-2025), formar parte de la CEL que se constituye y presentar para ello el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica

2º.-Que le Ayuntamiento de, no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose de forma expresa al cumplimiento de los compromisos que se estipulan a continuación:

1.- Que el pleno del **Ayuntamiento de XXXX, en su sesión de XXX** adoptó acuerdo de inicio para el ejercicio de actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética.

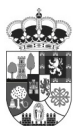
2. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

3.- Que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la instalación solar fotovoltaica para la que se solicita la ayuda.

4.- Que se compromete a financiar dentro del mes siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, una de las siguientes cantidades

a) En el caso de que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el coste del proyecto de inversión que resulte de restar al total del presupuesto

1



Jueves, 15 de mayo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
LA0002766- Economía Verde y Circular

final (incluidos modificados) la cantidad de 68.000€ (IVA incluido) correspondiente a la aportación de la Diputación de Cáceres.

b) En el caso de que el presupuesto total el proyecto de inversión sea igual o inferior a 80.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % del presupuesto total del proyecto la inversión.

5.- En caso que del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica se desprenda la necesidad de la adaptación de medidas por afectaciones sectoriales o de otra índole normativa, que supongan incremento del valor estimado del proyecto, el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda se compromete, en su caso, a asumir y aceptar la diferencia de costes que exceda de la subvención concedida en el plazo máximo de diez días; en caso contrario se le entenderá que desiste de la petición de ayuda, previa resolución que se dictará al efecto. En ningún caso, la ayuda de la Diputación que conste en la resolución de ayuda se verá afectada por los citados incrementos, ya sea por modificados del proyecto o por lo que se pudieran ocasionar con motivos de la ejecución de la obra, que en todos casos los asumirá el ayuntamiento beneficiario.

6.- Que el Ayuntamiento se compromete a comunicar de inmediato a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

7.- Que el Ayuntamiento se compromete a ceder o arrendar los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto.

En lugar y fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA



Jueves, 15 de mayo de 2025

ANEXO II

Certificado sobre el proceso de constitución de Comunidad Energética

D./D^a XXXXX, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de XXXXX y de los datos obrantes en el expediente de su razón, **CERTIFICA:**

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día [fecha], acordó el inicio del ejercicio de la actividad de prestación de servicios de energías renovables a través de una Comunidad Energética.

Segundo. Que en el expediente citado en el punto anterior constan los siguientes trámites, con indicación de la fecha de adopción de los correspondientes acuerdos:

- **Acta constitutiva de la Comisión de Estudio**, celebrada el día [fecha].
- **Resolución de Alcaldía** de fecha [fecha], por la que se toma en consideración la Memoria Justificativa y el proyecto de Estatutos, procediéndose a su aprobación provisional y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **Exposición pública** de la Memoria Justificativa y el proyecto de Estatutos, mediante anuncio publicado en el BOP de Cáceres nº [xxx], de fecha [fecha].
- **Informe favorable** sobre el expediente para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de energías renovables a través de una Comunidad Energética, emitido con fecha [fecha].
- **Acuerdo plenario** adoptado en sesión de fecha [fecha], por el que se aprueba definitivamente el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de energías renovables a través de una Comunidad Energética o Comunidad Ciudadana de Energía.
- **Acta fundacional o Acta de la Asamblea Constituyente, de fecha xxxx**, de la Comunidad Energética o Comunidad Ciudadana de Energía, en la que consta la participación del Ayuntamiento como **socio fundador**.

Tercero. A los efectos previstos en la convocatoria, se acompaña a la presente copia compulsada del último trámite o acuerdo relacionado en el apartado anterior.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr./Sra. Presidente/a, en XXX 205

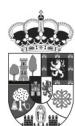
V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EL/LA SECRETARIA/O

Fdo.:

1 DE 1



Jueves, 15 de mayo de 2025

ANEXO III

Certificado de no afecciones

D./D^a, en calidad de Secretaria/o del Ayuntamiento de XXXXX y de los datos obrantes en el expediente de su razón, **CERTIFICA:**

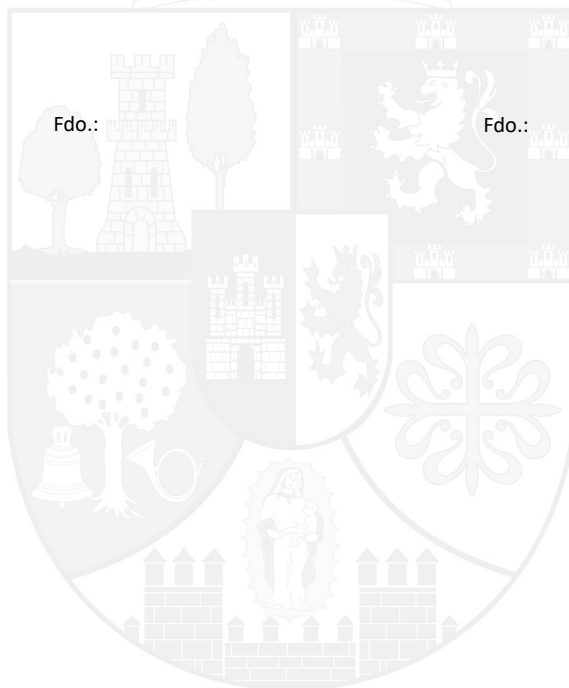
ÚNICO.- Que le proyecto de instalación solar fotovoltaica, redactado por D./D^a..... con el que este Ayuntamiento concurre a la convocatoria de ayudas CEL-2025 de la Diputación Provincial de Cáceres, NO presenta ningún tipo de afección.

En el caso de que el proyecto estuviera sujeto a algún tipo de afección sectorial (ambiental, cultural, urbanística, de carreteras, hidrográfica u otras) deberá indicarse que tipo de afección es y adjuntarse el informe o la autorización correspondiente emitida por la administración y/o autoridad competente, indicando en cada caso la fecha de emisión y el sentido de la resolución adoptada, aportándose como documentos anexos al certificado.

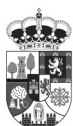
Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr./Sra. Presidente/a, en XXX 205

V.º B.º
EL PRESIDENTE

EI/LA SECRETARIA/O



1 DE 1



Jueves, 15 de mayo de 2025

ANEXO IV: PROYECTO TÉCNICO CON ARCHIVO DE TAMAÑO SUPERIOR A 5 MB

MODELO DE COMPROMISO DE APORTAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE ENLACES DE DESCARGA

D./D^a, en calidad de Secretaria/o del Ayuntamiento de XXXXX y de los datos obrantes en el expediente de su razón, **INFORMA:**

Que el proyecto de instalación solar fotovoltaica, redactado por el/a ingeniero/a (indicar titulación) , D./D.ª [NOMBRE], con el que este Ayuntamiento concurre a la convocatoria de ayudas CEL-2025 de la Diputación Provincial de Cáceres, está completo y se ha intentado incorporar a través de la Sede Electrónica correspondiente , sin éxito, debido a que el archivo supera el tamaño máximo permitido (5 MB).

Por este motivo, el proyecto técnico se pone a disposición mediante el siguiente enlace de descarga garantizado, seguro y sin coste para el destinatario:

- INDICAR ENLACE

En virtud de lo expuesto, y a los efectos oportunos en el expediente de la convocatoria de ayudas CEL-2025, se emite el siguiente informe con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa, en XXX, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º

LA/EL SECRETARIA/O

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

Fdo.:

Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

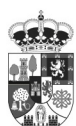
ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/019 "CC-226 de N-630 a EX-390 por Mirabel y Serradilla. CC-162 de Torrejoncillo a Holguera."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/019	CC-226 DE N-630 A EX-390 POR MIRABEL Y SERRADILLA. CC-162 DE TORREJONCILLO A HOLGUERA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 13 de mayo de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/004 "CC-424 de EX-386 a CC-423 por Retamosa y Solana. CC-425 de CC-424 al Puerto de Berzocana. CC-423 por Roturas y Navezuelas"

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

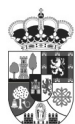
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/004	CC-424 DE EX-386 A CC-423 POR RETAMOS Y SOLANA. CC-425 DE CC-424 AL PUERTO DE BERZOCANA. CC-423 POR ROTURAS Y NAVEZUELAS

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 14 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores.

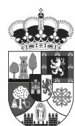
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALDEACENTENERA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adjunta en anexo dicho Reglamento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Aldeacentenera, 9 de abril de 2025

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALDEACENTENERA.

DISPOSICIONES GENERALES

En el artículo 1º de la ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda manifiesto en el art. 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia.

El fin último de la ley es promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia extremeña. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos debe estar lo más próxima posible a los ciudadanos,

Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, estableciendo en su art. 25 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, establece en su capítulo 2, artículo 159, apartado primero, la necesidad de aprobar el reglamento del servicio, así como las tarifas que hubieran de percibirse de los usuarios.

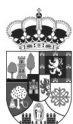
La ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su art 4 el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3H4L7ZALANTHMKZHTF0R0L
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el art. 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán de disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto y la confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el decreto 298/2015, de 20 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de autorización, acreditación y registro de centros de atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 8.2.i establece que se debe disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, que será dado a conocer de forma clara e inteligible a todos/as los/las usuarios, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo.

Por todo ello, se recogen a continuación los aspectos del Reglamento del Servicio de la Residencia de Mayores de Aldeacentenera (Cáceres), paso previo necesario para poder realizar la gestión del mismo y además cumplir los requisitos del decreto mencionado en el párrafo anterior.

TÍTULO I DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I

DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 1º.- Podrán adquirir la condición de usuarios/residentes de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo preferencia en la adquisición de tal condición los residentes en Aldeacentenera empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de dos años y, tras estos, los nacidos en Aldeacentenera o con vinculaciones familiares en este municipio.

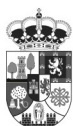
Artículo 2º.- Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario/residente son los siguientes:

- Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALQNTNKKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



- d) Los solicitantes de servicios ofertados para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (Línea Directa).
- f) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.
- g) No haber sido sancionado con la expulsión en algún otro centro público.
- h) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en el Centro Residencial. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad, o transeúntes en situación de emergencia.

Artículo 3º.- El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Artículo 4º.- El ingreso se realizará previa resolución favorable de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario/residente, no puede ser admitida por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

Artículo 5º.- Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial.

Se establecen tres tipos de usuarios:

- Residentes dependientes
- Residentes autónomos
- Usuarios dependientes de Centro de día.
- Usuarios de servicio de comedor

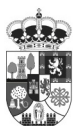
El mismo procedimiento de ingreso se establece en el caso de estar disponibles plazas correspondientes a los citados tipos de usuarios, no concertadas o subvencionadas por la Junta de Extremadura.

Artículo 6º.- El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del

Cód. Verificación: 3M4LTZALJNTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

1. Firma del contrato de admisión por parte del interesado y familiar, persona responsable o representante y en el que constarán los siguientes datos:
 - Filiación del interesado y familiar.
 - Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
 - Descripción del estado físico y psíquico del nuevo usuario.
 - Acuse de recibo del presente Reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad.
2. El futuro usuario aportará certificado médico de su estado físico y psíquico.
3. La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:
 - A petición propia.
 - Por sanción disciplinaria.
 - Por fallecimiento.
4. En caso de que el interesado no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.
5. Si el interesado no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

Artículo 7º.- La resolución de admisión al Centro correspondiente, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

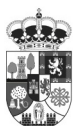
- a) Que el ingreso en el centro receptivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.
- b) Que se efectúe el compromiso formal a que se refiere el artículo 16 del Decreto 88/96.
- c) Abono del precio público correspondiente.

Artículo 8º.- Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALQNTNKKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 9º.- La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

- Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.
- Cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de su expiración, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los S.S.B. del Ayuntamiento de Aldeacentenera, por un máximo de un mes contando desde el vencimiento del plazo indicado. Todos los admitidos en el centro deberán someterse a los reconocimientos médicos que se efectúen en la Residencia.

Artículo 10º.-

- Se considera periodo de adaptación del interesado a la vida residencial el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.
- Durante este periodo, la dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.
- Si, durante dicho periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en la residencia, se emitirán informes pertinentes y se evaluará la propuesta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que resolverá lo que proceda.

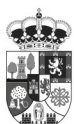
Artículo 11º.- De la pérdida de condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del centro:

- Baja voluntaria de la plaza.
- No respetar las normas de convivencia del Centro.
- Entorpecer la buena marcha del Centro.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la Residencia.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- i) Traslado a otro Centro.
- j) Ausencia injustificada del Centro cuando esta sea superior a cuatro días.
- k) Por sanción derivada del reglamento de régimen interno.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

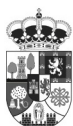
Artículo 12º.- Los usuarios del Centro o establecimiento tendrán los siguientes derechos:

- a) Servicios garantizados de alojamiento, alimentación comunicación y actividades.
- b) Protección de la dignidad y bienestar del residente.
- c) Derecho a la asistencia sanitaria
- d) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- e) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- f) Recibir un trato correcto por parte del personal y los usuarios.
- g) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.
- h) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- i) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud, siendo facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- j) Elevar por escrito o de palabra, al responsable del centro propuestas relativas a la mejora de servicios.
- k) Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio a través del buzón de sugerencias del centro y las hojas tipo, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALADNTHKZKNTFERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



- l) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS

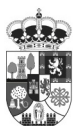
Artículo 13º.- Los sujetos del centro estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida que en su caso le corresponda.
- b) Conocer y cumplir el reglamento de régimen interno.
- c) Conocer las normas de funcionamiento interno que se dispongan y los acuerdos e instrucciones emanados del órgano directivo.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro, colaborando en su mantenimiento
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del centro.
- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento del órgano de dirección del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.
- h) Comunicar al responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.
- i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo personal, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- j) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y del personal técnico del Centro.
- k) Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.
- l) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas en el momento de efectuar el ingreso en el centro.
- m) Obligación de pago de tarifas.

TÍTULO II

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es

Cód. Verificación: 3H4LTZALANTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 14º.- El sistema de participación de los usuarios en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General.

La Asamblea General se constituye por los usuarios del Centro y por los trabajadores del Centro, estos última con voz, pero sin voto

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez trimestralmente, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los residentes o socios.

Artículo 15º.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los socios o residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 16º.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y del Vicepresidente de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo. La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.

Artículo 17º.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes

Artículo 18º.- En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

- Número de asistentes
- Desarrollo de Orden del día
- Acuerdos tomados

Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

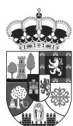
Artículo 19º.- Son facultades de la Asamblea General.

- Elaborar programas anuales de actividades
- Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHTFEBORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



- c) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro
- d) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- e) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios
- f) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- g) Estimular la solidaridad entre los socios y residentes.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

Los Órganos de Gestión y Representación son:

1.- Responsable o Director del Centro.

Este Cargo será ostentado por el Alcalde o algún miembro del equipo de gobierno que designe el Alcalde, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será el adjudicatario

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la Residencia.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del Centro

2.- La Comisión de Evaluación y Seguimiento

Composición:

En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:

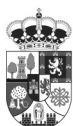
- El Alcalde-Presidente
- El/La Trabajador/a Social del S.S.A.S.B., participará como personal técnico.
- Presidente de la Asamblea General.

También formarán parte de la comisión, el secretario de la Corporación a efectos de asesoramiento y fedatario.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es

Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHTF0R1
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



La comisión de Evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del Órgano Directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 20º.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

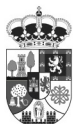
Artículo 21º.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

En la página siguiente se reproduce un Modelo de Hoja de Reclamaciones y Sugerencias:

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4TZALANTHMKZHNTFERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



Boletín Oficial

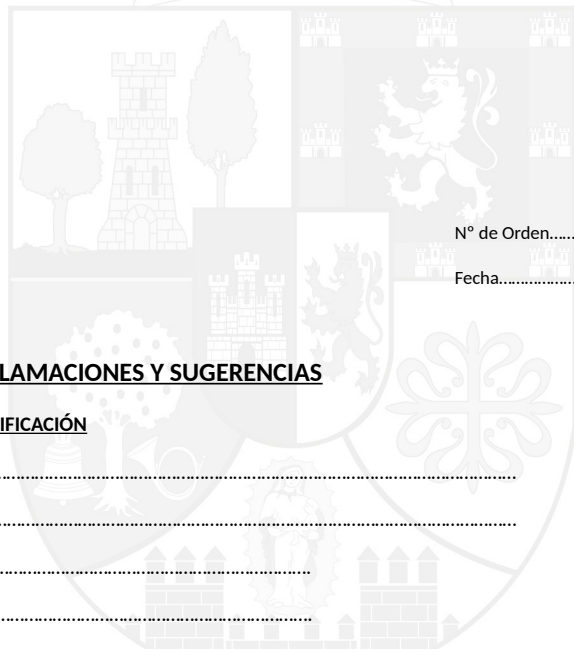
de la Provincia de Cáceres

N.º 0091

Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Nº de Orden.....

Fecha.....

HOJA DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE.....

APELLIDOS

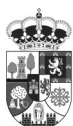
D.N.I.

HABITACIÓN

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALADNTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 11 de 22



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 11153

CVE: BOP-2025-2399
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



OTROS DATOS

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN

.....
.....
.....
...

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

.....
.....
.....
...

FIRMA

RECLAMANTE

RECLAMADO

Fdo.....

Fdo.....

TÍTULO III

SISTEMA DE COBRO DE TASAS

CAPÍTULO I

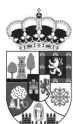
DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

El servicio no tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar el importe, tengan derecho en la forme y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza.

Estarán obligados al pago los residentes de la misma y los asistentes y usuarios de cualquier otro servicio que se preste

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es

Cód. Verificación: 3H4LTZALANTHMKZHTF0R0L
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 12 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Será responsable subsidiario y solidario de las obligaciones establecidas toda persona emparentada con el residente o usuario de los servicios, que tenga obligación legal de mantención y asistencia con el sujeto pasivo

Constituye la base Imponible el precio por plaza de residente o la utilización de los servicios por los usuarios, y su cuantía a partir del uno de enero del 2016, es como se indica y siendo el máximo a pagar:

Artículo 22º.- El sistema de cobro se regirá por las siguientes pautas:

La cuota tributaria mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

A) Plazas públicas concertadas o subvencionadas:

a.1) Plazas públicas concertadas (usuarios dependientes):

- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, sin son superiores al salario mínimo interprofesional.
- El 65% de ingresos que perciban por todos los conceptos, sin son inferiores al salario mínimo interprofesional.

No obstante, respecto a lo anterior y en cuanto a la cantidad mensual de la que deben disponer los residentes para gastos de libre disposición; ambos conceptos vendrán siempre determinados por la Orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios en residencias y club de ancianos /as.

B) Plazas no concertadas:

b.1) Plazas con PEVS (prestación económica vinculada al servicio), cuota diferenciada por grado de dependencia del/la usuario/a:

- b.1.1.) Usuario/a con Dependencia Severa. Grado II: según tarifa de precios anual.
- b.1.2.) Usuario/a con Gran Dependencia. Grado III: según tarifa de precios anual.

C) Plazas de personas con Autonomía o Grado I: Según tarifa de precios anual.

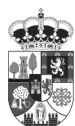
D) Plazas de centro de día de dependientes. Según tarifa anual.

E) Servicio de Comedor (desayuno, comida, merienda y/o cena). Según tarifa de precios anual

Artículo 23º.- El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es

Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 24º.- No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios etc.

Artículo 25º.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro, en cuanto éste tenga lugar.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 26º.- Por estancia y asistencia, cuyo precio se regula en el capítulo 1 del título III, se entiende:

- Alojamiento: El uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.
- Pensión completa: Desayuno, comida, merienda y cena.
- La utilización de las dependencias del centro por el residente.
- La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas etc. siempre y cuando el presupuesto lo permita.
- Material común de aseo personal: Champú, Gel y colonia de baño

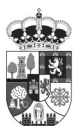
Artículo 27º.- No está incluido en el precio de la estancia:

- El material de uso personal: pasta de dientes y cepillo, peine o cepillo del pelo, colonia, suavizantes, pañuelos de papel, etc.
- Los costes de las excursiones programadas por el centro.
- Otros servicios prestados por profesionales ajenos al centro (odontólogos, peluqueros, podólogos etc.
- Gastos de teléfono y análogos.
- Gastos farmacéuticos.
- Otros gastos.

Artículo 28º.- En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta días naturales, se reservará la plaza, pero el residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en centro hospitalario, convalecencias o

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es

Cód. Verificación: 3M4LTZALQNT7HMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



asistencias a un familiar, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Artículo 29º.- En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la fianza si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

Artículo 30º.- La baja del usuario, cualquiera que fuera la causa, No implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del centro.

Artículo 31º.- En caso de defunción, en la liquidación se contemplará el cobro por parte de la residencia, de los gastos ocasionados y no pagados efectivamente por el fallecido, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del residente.

Artículo 32º.- Los usuarios no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos etc. que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los usuarios alimentos no controlados por el personal.

Artículo 33º.- La ropa será marcada por el centro una vez que se ingrese, para la correcta identificación de la misma. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del usuario, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso y manipulación.

Artículo 34º.- Para una buena higiene personal se les recuerda que se duchen los días que les corresponda. Será obligatorio para cada uno de los usuarios el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se hagan cargo las/los auxiliares para su limpieza.

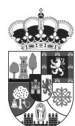
Artículo 35º.- En caso de que el/la residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte de ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el centro, haciéndose cargo la familia o el usuario de los gastos originados por tal motivo.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es

Cód. Verificación: 3M4LTZALADNTHMKZHNTEFORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 36º.- Dado el carácter del servicio permanente que efectúa al centro, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas, permaneciendo cerradas las puertas del centro de 23:00 a 08:00 horas de la mañana en invierno y de 24:00 a 8:00 horas en verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del centro.

Artículo 37º.- Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del centro; en dicho sentido la dirección del centro fijará unos horarios de visitas y de recepción de llamadas telefónicas, que serán los más amplios posibles. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del usuario.

Artículo 38º.- El horario del comedor se establecerá por el centro.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 39º.- Cuando esté en las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc), hágalo en ropa de calle.

Artículo 40º.- Cualquier objeto que se encuentre entréguelo en recepción inmediatamente, por tanto, si usted ha perdido algo diríjase a recepción.

Artículo 41º.- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y trabajadores del centro.

Artículo 42º.- La corriente eléctrica del centro es de 220V por lo que antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el adecuado.

Artículo 43º.- Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que lo son.

Artículo 44º.- Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

Artículo 45º.- Las puertas del centro permanecerán cerradas de 23:00 a 8:00 horas de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo en recepción.

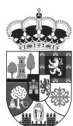
Artículo 46º.- Si por cualquier causa pernoctase fuera del centro, deberá comunicarlo en recepción con un día al menos de antelación.

Artículo 47º.- Los residentes no podrán salir del centro sin comunicarlo a la dirección y si así fuera, el centro quedará eximido de toda responsabilidad judicial y penal con respecto al residente.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHNTEFORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 48º.- Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del centro, merecen su respeto y consideración; cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.

Artículo 49º.- Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación u otro usuario o trabajador del centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento; poniéndolo en conocimiento de la dirección del centro, no a los/las auxiliares.

Artículo 50º.- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que pueda perjudicar o molestar el humo.

CAPÍTULO IV

DEL COMEDOR

Artículo 51º.- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.

Artículo 52º.- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación. El menú será expuesto semanalmente en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 53º.- Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menor cuatro días de antelación.

Artículo 54º.- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc, ni entrar alimentos que no sean los propios del centro.

Artículo 55º.- Recuerde que su plaza en el comedor es fija, no obstante, el responsable del centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizarla a través de las solicitudes de sugerencias.

CAPÍTULO V

DE LAS HABITACIONES

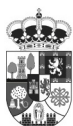
Artículo 56º.- En la habitación el usuario repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartiendo su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

Artículo 57º.- El residente deberá abandonar su habitación mientras se lleven a cabo las tareas de acondicionamiento de la misma.

Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHNTEFORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 58º.- Se incluye como excepción la permanencia en la habitación cuando el residente presente una enfermedad que le permita tanto su estancia como recibir comidas en la misma.

Artículo 59º.- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el/la director/a del centro, como radiadores, neveras etc.

Artículo 60º.- La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.

Artículo 61º.- No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar prendas.

Artículo 62º.- No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilícense dependencias que el centro tiene destinadas a tal fin.

Artículo 63º.- Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y luces apagadas al salir de la habitación.

Artículo 64º.- Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

Artículo 65º.- Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

Artículo 66º.- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud. No se permite beber en las habitaciones.

Artículo 67º.- No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, planchas etc.

CAPÍTULO VI

DE LA LAVANDERÍA

Artículo 68º.- El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales (enfermedad).

Artículo 69º.- La ropa de los residentes será marcada con su nombre, antes de ingresar o en el propio centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas.

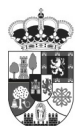
Artículo 70º.- No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas, por lo que deberá renovar su vestuario cuando sea necesario.

Artículo 71º.- Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) - Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4TZALANTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



Artículo 72º.- Cuando el personal del centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia o en mal estado, se lo indicará para que lo corrija.

Artículo 73º.- La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo, deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del centro.

CAPÍTULO VII

DE SERVICIO MÉDICO

Artículo 74º.- Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

Artículo 75º.- Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo.

Artículo 76º.- Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de familiares. En caso de no tener familia y ser urgente su atención, un trabajador del centro podrá acompañarlo.

Artículo 77º.- Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

Artículo 78º.- Cuando los residentes no puedan valerse por sí mismos y las plazas de residentes asistidos del centro se encuentran ocupadas se le buscará una solución adecuada a su situación, que se acordará cuando se produzca la situación: efectuar acuerdos de familia, contratar personal de apoyo pagado por el beneficiario o sus familiares, solicitar ingreso en un centro residencial adecuado, o cualquier otra solución que se considere oportuna.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

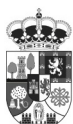
DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el centro o las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitados para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 79º.- Tienen consideración de infracciones leves:

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es

Cód. Verificación: 3H4LTZALANTHMKZHNTEFORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y o personal del centro, siempre que no deriven en daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 80º.- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no utilizadas por las normas del centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

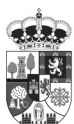
Artículo 81º.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición o residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3H4LTZALJANTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 82º.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos:

Artículo 83º.- Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de los residentes por un periodo de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.

Artículo 84º.- Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro n un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

Artículo 85º.- Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un periodo de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residentes del centro.

CAPÍTULO III

DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

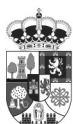
Artículo 86º.- Las sanciones por infracciones leves, graves o muy graves, serán impuestas por la comisión de evaluación y seguimiento mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que le residente pueda interponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la comisión de evaluación y seguimiento del centro.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHNTERORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de
ALDEACENTENERA



CAPÍTULO IV

DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 87º.- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 88º.- El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

Artículo 89º.- En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, aquel se declarará prescrito, archivándose sin más el trámite.

CAPÍTULO V

DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 90º.- En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses.

Artículo 91º.- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

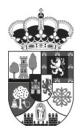
Artículo 92º.- Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición final. - El presente reglamento que consta de 92 artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto completo en el BOP de Cáceres, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la ley 7/1982, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, derogando el reglamento de régimen interno que está en vigor de fecha 14 de abril de 2011 y publicado en el BOP de Cáceres el día 25 de abril de 2011.

Plaza de España, 1 - Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 - E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 3M4LTZALANTHMKZHNTEFORL
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto 2025.

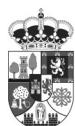
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aliseda, 13 de mayo de 2025

Raquel Liberal Martín
ALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Contratación como Personal Laboral Fijo en la categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de diez plazas de Camarero/a Limpiador/a en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

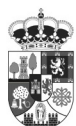
Visto que con fecha de 8 de mayo de 2025, (BOP N.º 86), fue publicada la Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

Advertido error material en la publicación Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Esta Alcaldía Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas RESUELVE.

PRIMERO. Rectificar el anuncio por el que se han publicado la Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

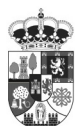


Jueves, 15 de mayo de 2025

DONDE DICE:

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0191 de fecha 6 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

CATEGORÍA LABORAL	ASPIRANTE	D.N.I.	CÓDIGO PLAZA	RESOLUCIÓN
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	MOLANO SALOMÉ, MARIA	***9244**	55	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	PADILLA MIRON, CONSUELO	***0647**	56	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	POLO BARRIGA, ANA	***0073**	57	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	BEJARANO SALOMÓN, MARIA VISITACIÓN	***1107**	58	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	INDIANO BARRASO, CONCEPCIÓN	***3406**	59	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	SALADO CORCHERO, LAURA	***3017**	60	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	DIAZ GUZMAN, ADELA	***8925**	61	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	ROMERO BELLO, GEMA	***4640**	62	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	LANCHO HUETE, JOAQUIN	***9151**	63	
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	CARRASCO TALAVERA, MARIA LUZ	***4194**	64	

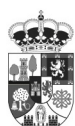


Jueves, 15 de mayo de 2025

DEBE DECIR:

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0191 de fecha 6 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

CATEGORÍA LABORAL	ASPIRANTE	D.N.I,	CÓDIGO PLAZA	RESOLUCIÓN
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	MOLANO SALOMÉ, MARIA	***9244**	55	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	PADILLA MIRON, CONSUELO	***0647**	56	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	POLO BARRIGA, ANA	***0073**	57	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	BEJARANO SALOMÓN, MARIA VISITACIÓN	***1107**	58	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	INDIANO BARRASO, CONCEPCIÓN	***3406**	59	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	SALADO CORCHERO, LAURA	***3017**	60	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	DIAZ GUZMAN, ADELA	***8925**	61	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	ROMERO BELLO, GEMA	***4640**	62	2025-0191
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	LANCHO HUETE, JOAQUIN	***9151**	63	2025-0191



Jueves, 15 de mayo de 2025

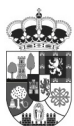
CAMARERO/A - LIMPIADOR/A	CARRASCO TALAVERA, MARIA LUZ	***4194**	64	2025-0191
-----------------------------	---------------------------------	-----------	----	-----------

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 13 de mayo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Contratación como Personal Laboral Fijo en la categoría de Cocinero/a.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Cocineros/as en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

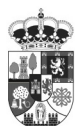
Visto que, con fecha de 8 de mayo de 2025, (BOP n.º 86), fue publicada la Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Cocinero/a.

Advertido error material en la publicación Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Cocinero/a.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas RESUELVE.

PRIMERO. Rectificar el anuncio por el que se han publicado la Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Cocinero/a.



Jueves, 15 de mayo de 2025

DONDE DICE:

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0190 de fecha 6 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

CATEGORÍA LABORAL	ASPIRANTE	D.N.I.	CÓDIGO PLAZA	RESOLUCIÓN
COCINERO/A	MADRID MANSILLA, PABLO	***4283**	48	
COCINERO/A	CASTAÑO MOLANO, MÁXIMA	***1611**	49	

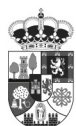
DEBE DECIR:

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0190 de fecha 6 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

CATEGORÍA LABORAL	ASPIRANTE	D.N.I.	CÓDIGO PLAZA	RESOLUCIÓN
COCINERO/A	MADRID MANSILLA, PABLO	***4283**	48	2025-0190
COCINERO/A	CASTAÑO MOLANO, MÁXIMA	***1611**	49	2025-0190

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 13 de mayo de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del término municipal de Arroyo de la Luz, el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

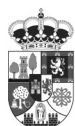
Resolución de alcaldía de fecha 08 de mayo de 2025 por la que se aprueban las bases de subvenciones en materia de financiación de suministros mínimos vitales para el año 2025.

Se adjunta ANEXO.

Arroyo de la Luz, 13 de mayo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 470/2025

Anuncio en el boletín oficial de la provincia de Cáceres

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 06/05/2025

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SUMARIO

Resolución de alcaldía de fecha 08 de mayo de 2025 por la que se aprueban las bases de subvenciones en materia de financiación de suministros mínimos vitales para el año 2025.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía se ha resuelto la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los ciudadanos del municipio de Arroyo de la Luz, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales, para el año 2025, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA LUZ, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al amparo de Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo), en la pasada anualidad se puso en marcha una novedosa forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales consistente en la aprobación de diversos Programas de Colaboración Económica Municipal, principalmente en los sectores de los servicios sociales, de la educación y del empleo, experiencias pilotos previstas entonces en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX y plasmados, primero, en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, posteriormente, en los diversos decretos que concretaban las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas, previa concertación en el seno del Consejo de Política Local. Como señalaba la exposición de motivos de la ley presupuestaria, se crean estos Programas como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la Comunidad Autónoma, configurándose como transferencias con cargo a una serie de dotaciones que no tienen carácter condicionado, siendo responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido asignados, garantizando con ello una mayor eficiencia y autonomía de gestión municipal, en términos de la Carta Europea de Autonomía Local y de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

Con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias de las entidades locales, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incorporaron en el nuevo artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales

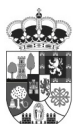
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71
Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: AAMXWELQKUPC3ZKSGRQJMCYE
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Se configuran así como un instrumento ordinario de transferencia de financiación, añadido a la financiación incondicionada prevista ab initio en el cuerpo legal referenciado.

En relación con lo anterior, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los números 33 y 34 del artículo 16 de febrero 2024, términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la anteriormente citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscaba las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Se concluye así que los servicios sociales son un área competencial compartida donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región albergan competencias e intereses comunes, motivo por el cual los programas de colaboración económica municipal podrán ser utilizados para canalizar la financiación a las entidades locales de las ayudas para suministros mínimos vitales, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX.

En este sentido, el Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales" donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco se aprobó en resolución de 00 de MARZO de 2025, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, publicado en el DOE núm. 55 de 20 de marzo de 2025, dando continuidad en el presente ejercicio al citado Programa, si bien con la inclusión de determinados aspectos que, tras su puesta en marcha, mejoran y facilitan la aplicación y ejecución del nuevo sistema establecido. El procedimiento de resolución de las solicitudes, plazos de presentación de solicitudes, pago y obligaciones de los/as perceptores de las ayudas para suministros mínimos vitales será el que determine cada Entidad local; por ello, se aprueban.

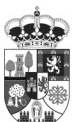
Cód. Verificación: A4M4W6L0K4UPC3ZK5S9U1MCYF
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. AÑO 2025.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA LUZ, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 4 de marzo de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2025, ascendido el importe total de la convocatoria a 32.512,89 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48000.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

B.- Residir en el municipio de Arroyo de la Luz con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

C.- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

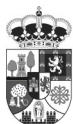
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 17
Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: AAMXWELQKUPC3ZKSG9UJMCYE
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

A.- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

B.- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

C.- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

D.- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

E.- Las ayudas Extraordinarias de apoyo social para Contingencias.

4.- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

A.- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

B.- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de Estudio. C.- Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

D.- No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

A.- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

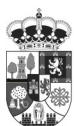
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71
Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: AAMWBL0K4UPC3ZKSG9UJMCYE
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal. De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

B.- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

C.- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

D.- Gas butano. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del período de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3.- Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado precedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2.- Las instancias se dirigirán a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, los Servicios Sociales de Base realizarán cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

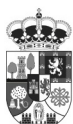
B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente, en el plazo de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada o registros auxiliares del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

C.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y de la

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 17 Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: AAMWBL0K4UPC3ZKSG9UJMCYE
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

declaración responsable (ANEXO II), cesión de ayuda (ANEXO III), aceptación de abono a las suministradoras (ANEXO IV), en caso de existencia de convenio marco con la FEMP en vigor).

3.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en los servicios sociales de base del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y/o sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: <https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

6.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 30 de noviembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.

7.- La falta de notificación de la resolución expresa legítima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

A.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

B.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

C.- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda (en caso de existencia de convenio marco en vigor con la FEMP), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

D.- En el supuesto de que la ayuda se pague a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, ostentado los servicios sociales de base la facultad, en cualquier momento, de solicitar la justificación documental fondos obtenidos.

VII.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

Son causas de modificación:

A.- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.

B.- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

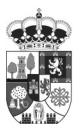
VIII.- PAGO DE LAS AYUDAS

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 11 Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Cód. Verificación: A4M4W6L0K4UPJC3ZK5S9U1MCYE
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

natural y/o del agua potable, siempre que exista convenio marco con la misma, y la factura se encontrará impagada.

En el supuesto que no existiera convenio marco con la empresa suministradora, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación de la factura/s acreditativa/s del gasto.

2.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

3.- De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento los requisitos.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XI.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, en la Ordenanza municipal Reguladora de las Ayudas Directas del Fondo de Rescate Ciudadano, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

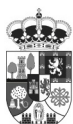
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: AAMWEL OKUPC3ZKSGRQJMCYE
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

XIII.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE, visible en el margen izquierdo de la primera página, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

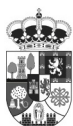
Cód. Verificación: A4M9WEL OKUPJC3ZKSP9U MCYE
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

ANUNCIO. Delegación celebración Matrimonio Civil.

Resolución de Alcaldía de fecha 07/05/2025 del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía, cuyo texto se inserta a continuación:

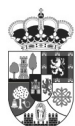
A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	07/05/2025	-----

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Fernando Montoya Nava, Concejál de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Don Angel Jimenez Suárez y Doña Sandra Cortés Esteban el 20 de junio de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejál ha actuado por delegación del Alcalde.



Jueves, 15 de mayo de 2025

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

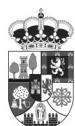
SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bohonal de Ibor, 8 de mayo de 2025

Carlos Utrilla Arellano
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de abril de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

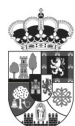
<http://cabrero.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrero, 30 de abril de 2025

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

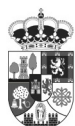
ANUNCIO. Convocatoria de Beca de formación en el Centro "Europe Direct" del Ayuntamiento de Cáceres.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 3 de mayo de 2025, ha dictado la Resolución N.º: 2025004423 por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación en el Centro Europe Direct del Ayuntamiento de Cáceres, procediéndose a la publicación de las citadas bases de la convocatoria como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 7 de mayo de 2025

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO



Jueves, 15 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Área de Recursos Humanos, Empleo, E-
Administración y Deportes

Sección de Innovación

BASES

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres procede a la convocatoria pública para cubrir **UNA BECA** de formación, al amparo del Convenio Marco de colaboración COMM/MAD/ED/2021-2025 ES62 y Convenio de Subvención Específico de la acción COMM/MAD/ED/2025 suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comisión Europea.

Estas Becas están destinadas a jóvenes licenciados o graduados, que sean menores de 30 años, teniendo como objetivo la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere junto a la formación teórica, la realización de prácticas en esta materia en el Centro Europeo de información Europe Direct del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La presente convocatoria ha de enmarcarse, en todo caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 184 de 27 de septiembre de 2017).

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de una beca dirigida a licenciado/as o graduado/as, en las titulaciones universitarias que se establecen el artículo 3 apartados b) y c), para el perfeccionamiento en materias europeas, mediante la realización de un periodo de prácticas profesionales en el Centro Europe Direct del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
2. La finalidad de esta convocatoria es:
 - a) Completar la formación teórica de las respectivas titulaciones universitarias con el desarrollo de la práctica en un Centro Europeo destinado a informar, asesorar y acompañar a ciudadanos, Instituciones, Organismos, Administraciones, etc., en

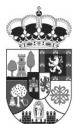
Página 1 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Plaza Mayor, nº 1. CP: 10003

Tel: 927 255800

www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



asuntos europeos. En concreto, sobre las Instituciones, la legislación, las políticas, los programas y las posibilidades de financiación de la Unión Europea.

- b) Impulsar la especialización en el conocimiento de las materias europeas, así como en la información al público de dichas materias.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión y carácter de las becas

1. El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se efectuará mediante la publicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueban las Bases Reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (www.ayto-caceres.es).
2. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.
3. El desarrollo de la beca es incompatible con realizar cualquier trabajo o relación laboral por cuenta ajena o recibir ayudas o becas otorgadas para la misma finalidad por cualquier entidad pública o privada.
4. Durante el tiempo de duración de la actividad objeto de la beca, el Ayuntamiento de Cáceres tendrá la obligación de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, quedando los/as becarios/as asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de conformidad con lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso será imprescindible el dominio de la lengua española.

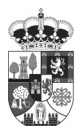
Página 2 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif. Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



- b) Ser graduado en Periodismo, Comunicación Audiovisual, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Biblioteconomía y Documentación, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, y demás titulaciones, preferentemente de Ciencias Sociales, adecuadas a las funciones que desarrollará en el Centro, así como aquellos equiparables en otros Estados Miembros de la UE.
- c) Poseer un conocimiento hablado y escrito del idioma inglés acreditado mediante diploma, del nivel B2 del Marco Común europeo de referencia .
- d) Manejo de redes sociales.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como en las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Período de disfrute de la beca.

- 1. El periodo de duración de la beca comenzará el día en el que tenga lugar la incorporación del becario, día que será determinado por el Ayuntamiento, y finalizará el 31 de diciembre de 2025.
- 2. Podrá ser prorrogada, siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de Convenio con la Representación de la Comisión Europea, por tácita reconducción, en principio hasta diciembre de 2025; y así sucesivamente hasta un tiempo total de 24 meses desde su inicio. Excepcionalmente, podrá ampliarse hasta 30 meses, lo que no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras.
- 3. El horario, que se determinará de acuerdo con las necesidades del enlace "Europe Direct", será siempre en jornada lectiva y con un máximo de 35 horas semanales.

Artículo 5.- Dotación económica, contenido y período de disfrute de la beca.

- 1. La Beca, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025.10.43910.160 y 2025.10.43910.143, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2023, serán abonados por mensualidades vencidas, a razón de 1.184 euros brutos por mes.

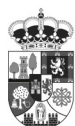
Página 3 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif, Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



2. La persona beneficiaria tendrá derecho además a :
 - a. Ser indemnizada por los gastos de alojamiento, manutención y viaje que le correspondan, cuando se le encomiende expresamente realizar trabajos fuera de Cáceres

Artículo 6.- Solicitud y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán según modelo oficial de instancia general, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (sito en Calle Gran Vía, s/n de esta ciudad) así como en los Registros y Oficinas habilitados para tal fin.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.
3. El plazo de presentación será de **diez días**, a partir del siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

1. Currículum Vitae en formato Europass en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas
2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
 - a. Documento Nacional de Identidad.
 - b. Certificado oficial o del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas
 - c. Certificaciones de Organismos Oficiales de Idiomas que acrediten el conocimiento de los mismos
3. Declaración responsable de:
 - a. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario.
 - b. No ser, o en su caso, de ser beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública.

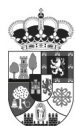
Página 4 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif. Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



- c. No padecer enfermedad física o psíquica que le impida el normal desarrollo de las prácticas en el Centro Europe Direct.
4. Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con este Excmo. Ayuntamiento, que se recabará de oficio por el órgano instructor.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as que será publicada en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, señalando un plazo de siete días naturales para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Una vez evacuado el trámite anterior, se expondrá en los lugares indicados en el párrafo anterior, resolución elevando a definitiva la lista provisional.

2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se hará constar, asimismo, la fecha y hora de la sesión en la que la Comisión de Selección se reunirá para valorar los méritos aducidos por los aspirantes.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: La Directora del Centro de Información Europea.
- b) Los Vocales:

Un/a Técnico del Ayuntamiento de Cáceres y un/a Técnico del Servicio de Acción Exterior de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue

- c) Secretario: El Jefe de la Sección de Fondos Estratégicos o persona en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá actuar con los técnicos y asesores que se estimen necesarios, que tendrán voz pero no podrán emitir voto.

2. La Comisión de Selección actuará como órgano colegiado sometido al régimen jurídico establecido en la legislación vigente; así como por lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Página 5 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif. Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo once de esta convocatoria.
- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- c) Elevar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente las propuestas relativas a:
 - Los aspirantes que habiendo obtenido mayor puntuación, en la fase de valoración, hayan de obtener una de las becas.
 - Los/as aspirantes que deban formar parte de la lista de espera por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria, y no hayan obtenido beca.
 - Los/as aspirantes que no hayan superado el proceso por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Artículo 10.- Sistema de Selección.

El proceso de Selección constará de una única fase:

Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los/as aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

La Comisión de Selección valorará la experiencia y el nivel de formación según el siguiente baremo:

I. Titulación (que constituye también un requisito):

- Por estar en posesión de Titulación universitaria de grado superior: 3 puntos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 3 puntos.

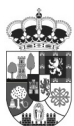
Página 6 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif. Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



2. Formación teórica y/o práctica específica en cuestiones relacionadas con la Unión Europea Cursos, Seminarios, Colaboraciones, etc sobre materias relacionadas con la presente convocatoria, aducidos por los solicitantes

- Cursos de duración inferior a 30 horas, no se valorarán.
- Cursos con una duración de 30 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 100 a 200 horas: 1 punto (sumándose 0,75 más por cada 100 horas o fracción, a partir de 200 horas).

a) La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos.

3. Máster universitario oficial, relacionado con la Unión Europea

La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 1 punto

4. Experiencia laboral:

Por cada mes de experiencia laboral en temas relacionados con la Información Europea y/o redes sociales: 0.20 puntos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos.

4. Idiomas:

Se valorarán exclusivamente los niveles acreditados oficialmente de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia a partir del nivel B2:

- Nivel B2: 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Nivel C1: 1 punto por idioma acreditado.
- Nivel C2: 1,25 puntos por idioma acreditado.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 2 puntos.

De producirse empate en la clasificación final, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya obtenido mayor puntuación: Primero: en el baremo de experiencia laboral; Segundo: en el baremo de Titulación.

De persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético de apellidos iniciándose el escalafón por el orden, según último sorteo público efectuado para determinar orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (y según figure en la publicación correspondiente del BOP).

Artículo 12.- Lista de Seleccionados y adjudicación de las becas.

I. Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Anuncio con los nombres de los

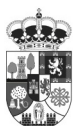
Página 7 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif. Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo de 10 días naturales, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria

2. La adjudicación de las becas se hará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del acuerdo que adopte la Comisión de Selección.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes formuladas.

Artículo 13.- Tutor/a Becario/a

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres designa a la Directora de Europe Direct como Tutora responsable del becario/a durante el período de disfrute de la beca, y cuyas funciones serán:

- Fijar el plan de trabajo del becado/a.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de la beca.
- Evaluar la actividad del becado/a mediante un informe.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario

La persona finalmente becada estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Mantenerse, durante el período de duración de la beca, en la situación que legitima la concesión de la misma.
- d) Desempeñar, bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma, con sujeción al horario que se determine por el tutor.

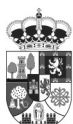
Página 8 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif. Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025



- e) Colaborar activamente y de acuerdo con las instrucciones que reciba de su Tutor, que en caso de desobediencia grave, podrá proponer, previo expediente con audiencia del interesado, la suspensión de la beca.
- f) Tres faltas de asistencia sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.
- g) Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc., durante su estancia en el Centro Europe Direct y una vez finalizada ésta.
- h) El becado/a se compromete a presentar el mes en el que finalice el período de disfrute de la beca una memoria sobre la actividad realizada.

Artículo 15.- Incompatibilidad.

El disfrute de una beca al amparo de estas Bases es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada.

Artículo 16.- Revocación de las becas.

Se procederá a la revocación de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en dicha normativa supondrá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Artículo 17.- Régimen de Impugnación. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer por los interesados aquellos recursos o impugnaciones que consideren conformes a derecho, en los supuestos y en la forma previstos en la legislación vigente.

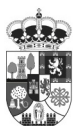
Página 9 de 9

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Edif, Garaje 2.0 Despachos B05-B06

10195 Cáceres

Tlf. 927 21 70 59 www.ayto-caceres.es



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Estabilización de Empleo. Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as.

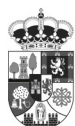
Terminado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR las plazas INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO, PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 (DA 6ª Y 8ª LEY 20/, por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de Mayo del presente año se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del tenor literal siguiente:

“D.ª Noelia Martín Cervigón, con D.N.I. n.º 761xxxx6-G, actuando como representante legal del Ayuntamiento de Caminomorisco, con C.I.F. n.º: P10042200J, cuyo domicilio es Plaza Libertad, n.º 1 de Caminomorisco, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Teniendo en cuenta la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Aprobada la oferta de empleo público especial de consolidación de empleo temporal mediante Resolución de la Alcaldía de 27 de mayo de 2022, publicada en el BOP n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Aprobadas las bases de selección de personal, mediante Resolución de Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2022 y de rectificación de fecha 4 de enero de 2023 y publicadas en el BOP n.º 248 de fecha 30 de diciembre de 2022, así como en el BOP n.º 7 de 11 de enero de 2023 respectivamente.



Jueves, 15 de mayo de 2025

Aprobada la modificación de las plazas incluidas en la oferta de empleo inicial, mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2024 y que queda como sigue:

PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	N.º PLAZAS
Servicios de Administración.	Auxiliar Administrativo/a.	1
Servicio de Obras.	Obrero/a de Servicios Múltiples y Encargado de Obras.	1

Publicada en el BOE número 285 de fecha 26 de noviembre de 2024 la convocatoria para que, a partir de dicha publicación, comenzara el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles y resultando finalizado el plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta la Base 4ª que dispone: "Terminado el plazo de presentación de instancias, el/a Alcalde/sa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar los documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

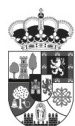
Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas."

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

HE RESUELTO:

PRIMERO. APROBAR, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

SEGUNDO. OTORGAR un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco:



Jueves, 15 de mayo de 2025

<https://caminomorisco.sedelectronica.es>

para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

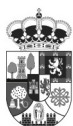
Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caminomorisco, así como dar cuenta de ella en la próxima Sesión que se celebre."

Caminomorisco, 9 de mayo de 2025

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Caminomorisco

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

A) ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	JERONIMO RODRIGUEZ VILLARON	***9001**
2	RAQUEL BALBAS AGUILAR	***9698**
3	CRISTINA MARTIN MARTIN	***0971**
4	OSCAR RUIZ FELIX	***0808**
5	ALMA MARIA SANCHEZ MATEOS	***1806**
6	FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO	***9050**
7	LIDIA MORIANO IGLESIAS	***0279**
8	MARIA CONCEPCION PRIETO GOMEZ	***7785**
9	OMAR ALONSO MERNISSI	***1115**
10	ANA MARIA VAZQUEZ MARTIN	***6797**
11	SHEILA GOMEZ GOMEZ	***5593**

B) EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
1	OLGA CENSOR RODRIGUEZ	***7916**	2
2	FRANCISCA PARRALEJO PUERTAS	***7099**	2

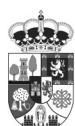
1 PLAZA DE OBRERO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ENCARGADO DE OBRAS.

A) ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RUBEN MARTIN IGLESIAS	***3818**
2	JOSE MARIA MARTIN MARTIN	***5151**
3	ARGIMIRO ALONSO MARTIN	***6659**

Ayuntamiento de Caminomorisco

Plaza de la Libertad, 1, Caminomorisco. 10620 (Cáceres). Tfno. 927435193. Email: ayuntamiento@caminomorisco.es



Jueves, 15 de mayo de 2025

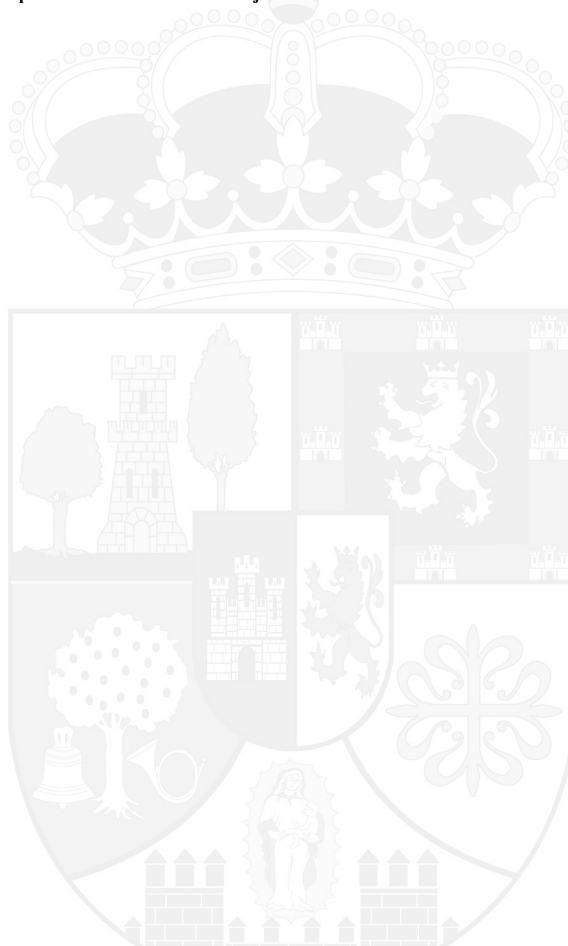


Ayuntamiento de Caminomorisco

B) EXCLUIDOS

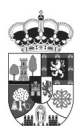
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
	Ninguno/a		

- (1) Falta acreditación de estar en posesión de la Titulación requerida para ser admitido.
- (2) No presentación del Anexo I en la forma que se señala en la base 3.2.
- (3) No Presentación de la Solicitud en plazo.
- (4) No presentación Documentación justificativa de la Identidad.



Ayuntamiento de Caminomorisco

Plaza de la Libertad, 1, Caminomorisco. 10620 (Cáceres). Tfno. 927435193. Email: ayuntamiento@caminomorisco.es



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Delegación celebración Matrimonio Civil.

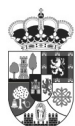
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.º de la Ley 30/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

HE RESUELTO:

DELEGAR la Autorización para la celebración del Matrimonio Civil entre doña Tamara Bravo Caballero y don Pablo Durán Salgado, que se celebrará el día 28 de junio de 2025 en este municipio, en la CONCEJALA de este Ayuntamiento DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES DECLARA DURÁN.

Garrovillas de Alconétar, 9 de mayo de 2025

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Peón de limpieza de edificios públicos como personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo la contratación de un Peón de limpieza de edificios públicos, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

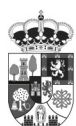
Asimismo, se adjuntan como ANEXO las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

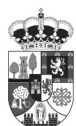
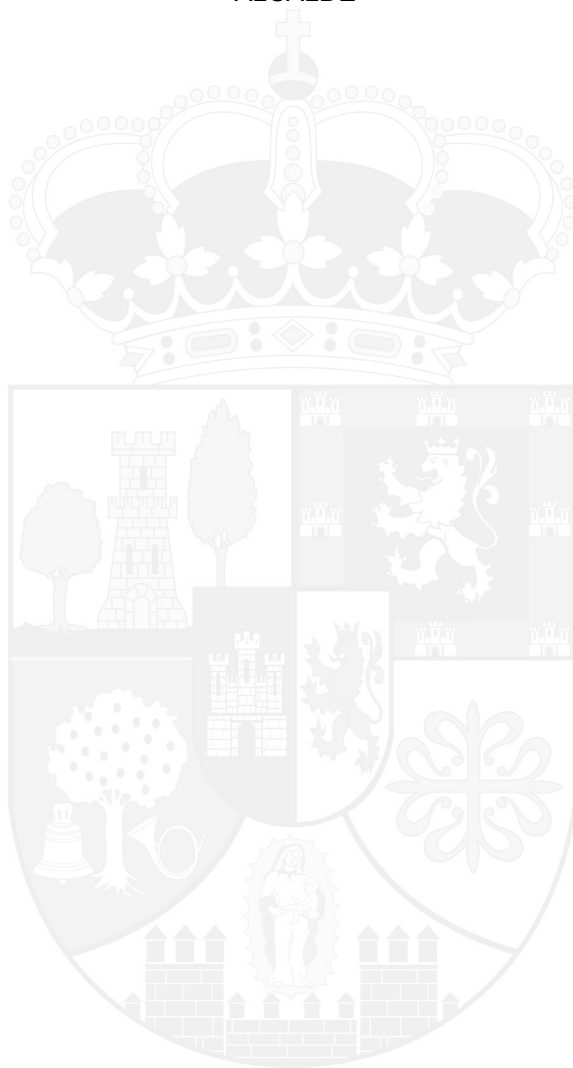
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si



Jueves, 15 de mayo de 2025

se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrigal de la Vera, 12 de mayo de 2025
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Expediente nº: 547/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 15/04/2025

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024.

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
547/2025	Oposición	Oferta de Empleo Público	14 de marzo 2025

y publicada en el D.O.E n.º 59 de fecha veintiséis de marzo, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Edificios públicos
Denominación del puesto	Peón de limpieza _____
Naturaleza	Personal laboral _____
Naturaleza Personal Laboral	_____ Fijo _____
Grupo	_____ C2 _____
Categoría	Subescala de Servicios Especiales Personal de Oficios
Jornada	_____ Semanal, de lunes a domingo _____
Horario	A determinar
Retribuciones complementarias	_____ A determinar _____
Titulación exigible	Graduado Escolar
Sistema selectivo	Oposición
N.º de vacantes	1

TAREAS A DESARROLLAR como propias de su puesto de trabajo.

Deberá llevar a cabo las siguientes funciones entre otras:

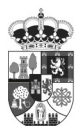
- Manejo y funcionamiento de útiles y maquinaria de limpieza propios para la limpieza en general.
- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, aspirado, manualmente o con útiles tradicionales o elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, etc. de aulas, despachos, locales, recintos, dependencias, edificios e instalaciones municipales, así como mobiliario, archivos, cristaleras, puertas, ventanas, sin que requiera para su realización de las

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Madrigal de la Vera. 10480 (Cáceres). Tfno. 927565005. Fax: 927565226



Cód. Verificación: 60983210724E6E64MAY40YY
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 15 de mayo de 2025

tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

- d) Resolución de incidencias según las órdenes del encargado/a responsable.
- d) Recogida de papeleras con residuos asimilables a urbanos y retirada de bolsas de basura hasta su depósito en contenedor al efecto.
- e) Vigilancia y control del perfecto estado del material de limpieza, dando cuenta de cualquier incidencia al responsable o encargado/a del servicio.
- f) En caso de accidente de usuarios y compañeros, prestar asistencia dentro de las posibilidades que ofrezca el botiquín de la instalación, y dar aviso si fuese necesario al personal especializado (112).
- g) Requerimientos específicos del puesto:
 - Conocimientos en el uso seguro de los productos químicos utilizados en la limpieza.
 - Realización de esfuerzo físico
- h) Y en general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo completo, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del mismo, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyéndose de manera excepcional tardes, domingos y festivos

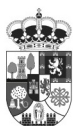
Según lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas debiendo aportar la persona elegida certificado médico de no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Cód. Verificación: 609632107724E6E6A4M440Y
Verificación: <https://medigital.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

f) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes del nombramiento como funcionario en prácticas o la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *veinte* días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es>] y, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Derechos de examen:

Los derechos de examen, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera: Entidad: ABANCA Cuenta nº: **ES42 2080 3601 9830 4000 0297**, especificándose Derechos de Examen, Nombre, Apellidos, DNI, Denominación, Cuerpo, Especialidad, plaza y puesto por el que se opta, que se fijan en la cantidad de VEINTE EUROS.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, no haber realizado el abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

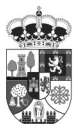
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Madrigal de la Vera. 10480 (Cáceres). Tfno. 927565005. Fax: 927565226



Cód. Verificación: 60963210724E6E64MAY4KYY
Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 15 de mayo de 2025

Ayuntamiento [<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se advertirá que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

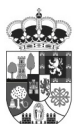
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un Policía Local del Ayuntamiento
Suplente	Un funcionario del Ayuntamiento
Vocal	La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento
Suplente	La Trabajadora Social del Ayuntamiento
Vocal	Un funcionario de la Diputación de Cáceres
Suplente	Un funcionario de la Diputación de Cáceres
Vocal	Un funcionario de la Junta de Extremadura
Suplente	Un funcionario de la Junta de Extremadura
Secretario	<i>El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.</i>
Suplente	Un auxiliar administrativo del Ayuntamiento

Cód. Verificación: 6096321D724E6E64MAY40YY
Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de oposición:

— Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de UNA prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se hará *atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995)*.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO: EXAMEN TEÓRICO.

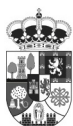
Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el temario del Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 90 minutos. El ejercicio se calificará de cero a cincuenta puntos, se penalizará con -0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarla.

Cód. Verificación: 6096324372724E6E64MAY40YY
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Madrigal de la Vera. 10480 (Cáceres). Tfno. 927565005. Fax: 927565226



Jueves, 15 de mayo de 2025

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración será de tres meses.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan:

- *capacidad de trabajo y rendimiento profesional,*
- *el sentido de la responsabilidad y la eficiencia,*
- *el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa,*
- *la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.*

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a *bajas por enfermedad, maternidad, etc.* La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

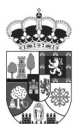
Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación

Cód. Validación: 6096324T0724E6E6R4M4Y40Y
Verificación: <https://madrid.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de TRES años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

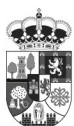
UNDÉCIMA. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Cód. Verificación: 6096324TDT724E6R4M44KYY
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Madrigal de la Vera. 10480 (Cáceres). Tfno. 927565005. Fax: 927565226



Jueves, 15 de mayo de 2025

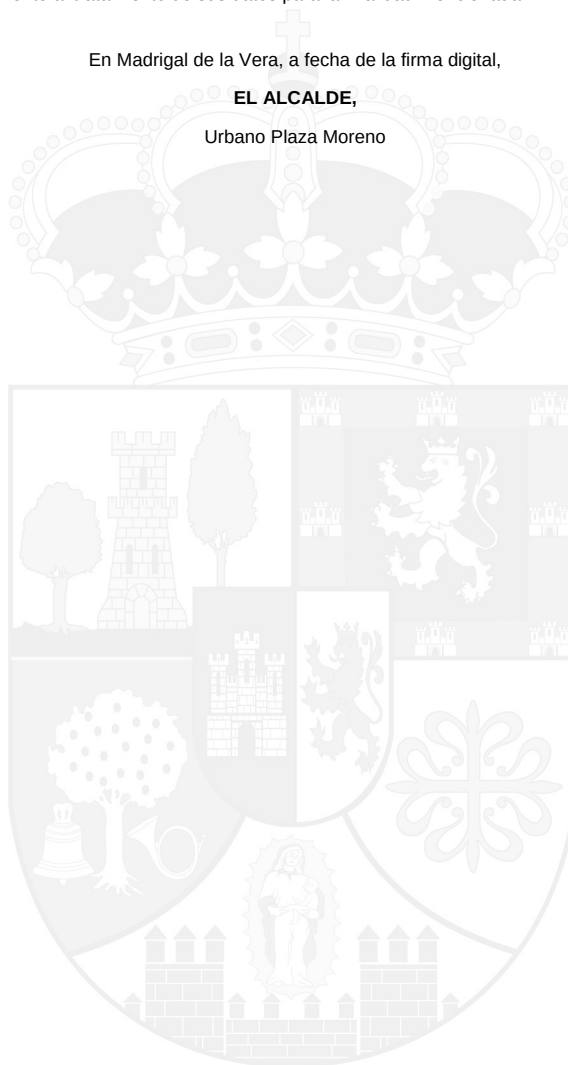
Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Administración", con el contenido "llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y facilidad de la cesión "no se prevé", siendo notificada a la Agencia Española de Protección de Datos cualquier pérdida de datos que se y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

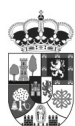
En Madrigal de la Vera, a fecha de la firma digital,

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno



Cód. Verificación: 6096324D724E6E64M44KYY
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION

D/Dª _____, con D.N.I. número _____ y domiciliado/a en la calle _____, número _____ de la localidad de _____, provincia de _____. Tfno. _____.y email a efectos de notificaciones _____, una vez enterado/a de la convocatoria y bases que regirán la CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE Peon de limpieza de edificios públicos

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y conociendo las Bases de la Convocatoria Pública efectuada, así como reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA:

Que se admita la presente solicitud para tomar parte en el proceso de selección del personal referenciado, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida para participar en la convocatoria. Fotocopia del Graduado escolar o equivalente
- Abono de las tasas (en su caso, acompañar el justificante de exención)
- Fotocopia del Carné de conducir de clase B

En Madrigal de la Vera, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres).

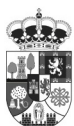
Sus datos de carácter personal se encuentran incluidos en la actividad de tratamiento "Administrado" de la que es responsable AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA cuya finalidad es gestionar la relación con nuestros administrados. Finalidad basada en la ejecución de un contrato escrito o verbal que nos vincula con Vds. Sus datos personales se mantendrán en tanto se mantenga la relación comercial, así como por los plazos establecidos en normativa aplicable para atender posibles responsabilidades. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA, PLAZA CDEL AYUNTAMIENTO, 1 CP 10480 MADRIGAL DE LA VERA (CÁ CERES), igualmente puede acceder a la información ampliada sobre nuestra Política de Protección de datos en la página web. www.madrigalde lavera.es

Cód. Verificación: 6096324D7274E6E6D4M44KYV
Verificación: <https://madrigalde lavera.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Madrigal de la Vera. 10480 (Cáceres). Tfno. 927565005. Fax: 927565226

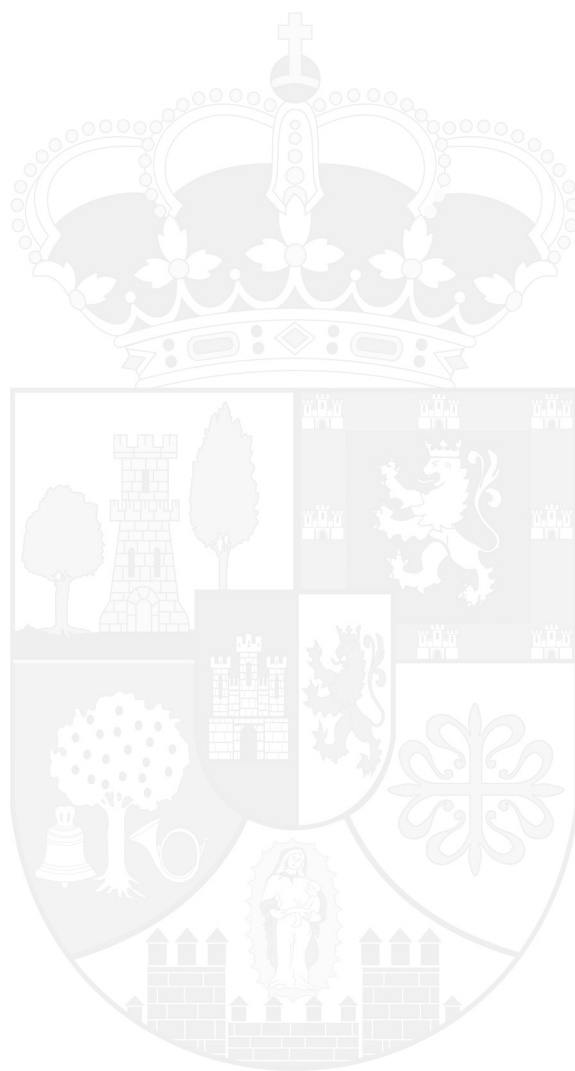


Boletín Oficial

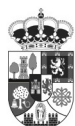
de la Provincia de Cáceres

N.º 0091

Jueves, 15 de mayo de 2025



Cód. Verificación: 609534TDT724E6R4M44KY
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 10 de 11



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 11211

CVE: BOP-2025-2409
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 15 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANEXO II. Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. La igualdad de género en la administración pública. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Excepciones al principio general de igualdad: exclusión de determinadas actividades profesionales, protección específica de la maternidad y el embarazo, medidas de «acción positiva». Breve referencia a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 3. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos

Tema 4. Tratamientos de base para suelos

Tema 5. Maquinaria de limpieza

Tema 6. Sistema de limpieza

Tema 7. Limpieza de Edificios Administrativos. La limpieza de áreas administrativas

Tema 8. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos

Tema 9. Herramientas y útiles básicos de limpieza

Tema 10. Productos químicos en la limpieza

Tema 11. Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores

Tema 12. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos

Tema 13. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza

Tema 14. Calidad en la limpieza

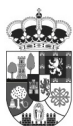
Tema 15. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza

Cód. Verificación: 6096324D724E6E64MAY40YY
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 11 de 11



Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Madrigal de la Vera. 10480 (Cáceres). Tfno. 927565005. Fax: 927565226



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio abril 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-222 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de ABRIL de 2025.

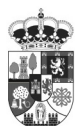
Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.
- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Jueves, 15 de mayo de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

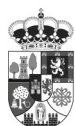
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 9 de mayo de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Información Pública Convenio Delegación Competencias Disciplina Urbanística.

Información pública del texto inicial del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y este Ayuntamiento para la delegación del ejercicio de las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución, o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

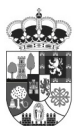
A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

Romangordo, 30 de abril de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE -PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

MODELO DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES A LA ECMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha , asistido por el Secretario General de la Corporación, D. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de , en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha // asistido/a por el/la Secretario/a de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

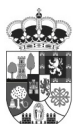
e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la

Cód. Verificación: 67NQM17A0F7U4H9GMA7CEYFR
Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO. - La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS

TERCERO. - Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

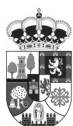
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre

Cód. Verificación: 67WQM77A0F7U4H9GMA7CEYFR
Verificación: <https://romangodo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

CUARTO. - La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de , reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de delega en la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

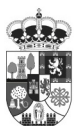
El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o

Cód. Verificación: 67N0M17A0F74H96M4TCFYR
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

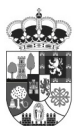
1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Excmo. Ayuntamiento

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.

Cód. Verificación: 67NQM17A0F7U4H96M4TCFYR
Verificación: <https://romangodo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva; así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

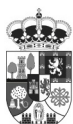
La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la diputación provincial se incluyen los gastos generados al

Cód. Verificación: 67NQM77A0F7U4H96M4TCFYR
Verificación: <https://roman.gob.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

Organismo Autónomo de Recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Excmo. Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

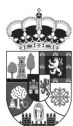
Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la

Cód. Verificación: 67NQM17A0F7U4H9GMMTCFYR
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que, en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

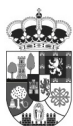
El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

Cód. Verificación: 67NQM77A0F7U4H96M4TCFYR
Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

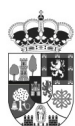
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, a la fecha de su firma electrónica.

El Presidente de Diputación Fdo.:	El/la Alcalde/sa Fdo.:
El Secretario General de la Diputación Fdo.:	El/la Secretario/a Fdo.:

Cód. Verificación: 67NQM77A0F7U4H9GMA7CEYFR
Verificación: <https://romangodo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria dos plazas Socorristas Verano 2025.

Advertido error material en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0087, de 9 de mayo, comprensivo de la convocatoria de Concurso -Oposición público y las Bases para la selección y contratación dos trabajadores /as, con la categoría de SOCORRISTA, por la presente se procede a su corrección.

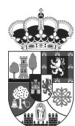
Así, donde dice: "... personas especialmente adiestradas en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, para la realización de las funciones propias del puesto de trabajo en las Piscinas Municipales de Romangordo (de infantil y de adultos), además del control del aforo, el cumplimiento puntual del contenido de los Libros Registro de las mismas, el control de los niveles de cloro, etc., en régimen laboral y a jornada completa durante la Temporada de Verano de 2023, quedan expuestas al publico durante un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones."

Debe decir: "... personas especialmente adiestradas en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, para la realización de las funciones propias del puesto de trabajo en las Piscinas Municipales de Romangordo (de infantil y de adultos), además del control del aforo, el cumplimiento puntual del contenido de los Libros Registro de las mismas, el control de los niveles de cloro, etc., en régimen laboral y a jornada completa durante la Temporada de Verano de 2025, quedan expuestas al publico durante un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Romangordo, 9 de mayo de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE -PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

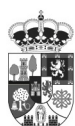
CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de Selección de Personal.

Acuerdo de modificación de las Bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de diversas categorías para EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA, como personal laboral fijo mediante concurso, incluidos en la oferta de empleo público para estabilización, publicadas mediante anuncio inserto en el BOP n.º 248 de 30-12-2022.

Mediante anuncio inserto en el BOP n.º 53 del 18 de Marzo de 2025, REFERENCIA BOP-2025-1225. Fueron publicadas las modificaciones a las Bases de las convocatorias. Durante el periodo de alegaciones se han formulado por la parte representante de los/as trabajadores/as, las cuales han sido estimadas e incorporadas al Texto definitivo. Durante el término de un mes a contar del día siguiente a la publicación de estas bases ya corregidas en el BOP, podrán formularse nuevamente alegaciones. Pasado este plazo quedarán aprobadas definitivamente conforme al siguiente texto:

Por resolución de esta Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las siguientes plazas:

Código de Identificación Plazas	Categoría	Grupo	Nº de Plazas	Forma de Acceso
1	ATS/DUE	1	2	Concurso
2	AUXILIARES ENFERMERIA	2	7	Concurso
3	FISIOTERAPEUTA	2	1	Concurso
4	ORDENANZA-	3	1	Concurso



Jueves, 15 de mayo de 2025

	ENCARGADO			
5	SUPERVISORA	1	1	Concurso

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES DEL PROCEDIMIENTO.

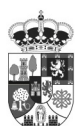
Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Extraordinaria Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las características de las plazas que se convocan en estas bases son: aunque el anuncio de convocatoria marca las pautas generales comunes para todas las plazas convocadas, se establecen condiciones específicas para cada una de las convocatorias concretas de las plazas que se ofertan. Siendo por ello que en el caso de impugnación de alguno de los contenidos de la presente convocatoria, deberá hacerse mención a la convocatoria específica de la plaza que se impugna, y si afecta a la parte común o específica de las mismas quedando el resto de convocatorias al margen de dicha impugnación.

Convocatorias y titulación:

ATS/DUE	título de Grado en Enfermería, Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión.
AUXILIARES ENFERMERIA/	título de Grado Medio en Cuidados auxiliares de Enfermería. título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.



Jueves, 15 de mayo de 2025

	títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. El
FISIOTERAPEUTA	título de Grado en Fisioterapia, Diplomado en Fisioterapia o del título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión.
ORDENANZA-ENCARGADO	Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar, o FP de Primer Grado.
SUPERVISORA	TITULO OFICIAL DE MASTER UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGIA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica:

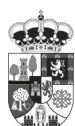
<http://sedelectronica.santamartademagasca.es>

dentro del apartado "tablón de anuncios".

Segunda. Requisitos de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Jueves, 15 de mayo de 2025

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación que se requiere en las bases de convocatoria, en función de la clasificación de las plazas que se especifica en la misma.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

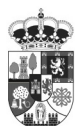
Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Turno de reserva y aspirantes con discapacidad.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Jueves, 15 de mayo de 2025

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Cuarta. Acceso a profesiones que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quinta. Solicitudes, plazo de presentación.

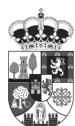
5.1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como una de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos se establece que las solicitudes de participación se podrán presentar de manera telemática a través de la Sede electrónica de esta Entidad, en la dirección de internet [<http://santamartademagasca.sedelectronica.es>], así como de las demás formas permitidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta presentación requiere la identificación de la persona interesada y su firma a través de certificado electrónico, claves concertadas o cualquier otro sistema válido, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas solicitantes no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el



Jueves, 15 de mayo de 2025

procedimiento podrá ser válidamente realizada por personal perteneciente al Ayuntamiento mediante comparecencia personal.

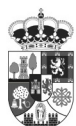
Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Aquellas personas que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para asegurar su participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal valore la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada persona, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la Sede electrónica.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será la responsable del tratamiento de estos datos. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

1. Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que se hará constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
2. En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca y los méritos alegados en formación de conformidad con la Base octava, apartado 8.5. Acreditación de los



Jueves, 15 de mayo de 2025

méritos.

3. Vida laboral y copia de los contratos de trabajo.

4. Titulación académica.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la Sede electrónica, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

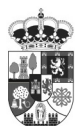
El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente o Presidenta.
- Tres vocales, designados/as por las administraciones pertinentes.
- Secretario/a con voz y sin voto. El/a Secretario/a podrá ser asimismo vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.



Jueves, 15 de mayo de 2025

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as, con voz y sin voto un/a representante de las organizaciones sindicales representativas.

Octava. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

8.1.- Desarrollo.

Tras la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se convocará el respectivo Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

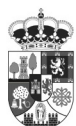
El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca será aportado de oficio por el propio Ayuntamiento y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

FASE CONCURSO.

1. SERVICIO PRESTADOS.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con



Jueves, 15 de mayo de 2025

una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

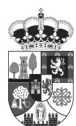
- a) Servicios prestados a fecha de último día de la convocatoria se otorgará 1 puntos por mes, hasta un máximo de 80 puntos.
- b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

8.3. OTROS MÉRITOS (20 puntos).

- a) Formación (20 puntos máximo).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y Colegios Profesionales.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional (igualdad de género, riesgos laborales, calidad, procedimientos administrativos, aplicaciones de nuevas tecnologías, habilidades sociales, economía verde y circular,



Jueves, 15 de mayo de 2025

recursos humanos etc).

Actividades formativas realizadas e impartidas por cada hora de formación 0.06 puntos.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias compulsadas de los mismos, no serán tenidos en cuenta los que no estén compulsados.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

b) La superación de dichos procesos selectivos se certificará de oficio por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca.

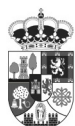
ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/D^a....., con D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en la calle..... n.º....., de la localidad de , provincia de....., número de teléfono de contacto , y correo electrónico , enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca para cubrir _____ PUESTOS DE con carácter de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso/ oposición.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo comprometiéndose al cumplimiento estricto de las bases de la convocatoria. Declara que cumple los requisitos exigidos en las mismas, aportando en este acto la documentación exigida al efecto:

- a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el/a solicitante y que desee les sean



Jueves, 15 de mayo de 2025

valorados conforme a lo dispuesto en las bases. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

e) Documentación de aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos:

Igualmente, DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa son ciertos, y que AUTORIZA al AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En....., a de de 202

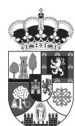
(Firma)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE MAGASCA

Don/Doña....., con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer



Jueves, 15 de mayo de 2025

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

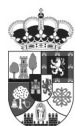
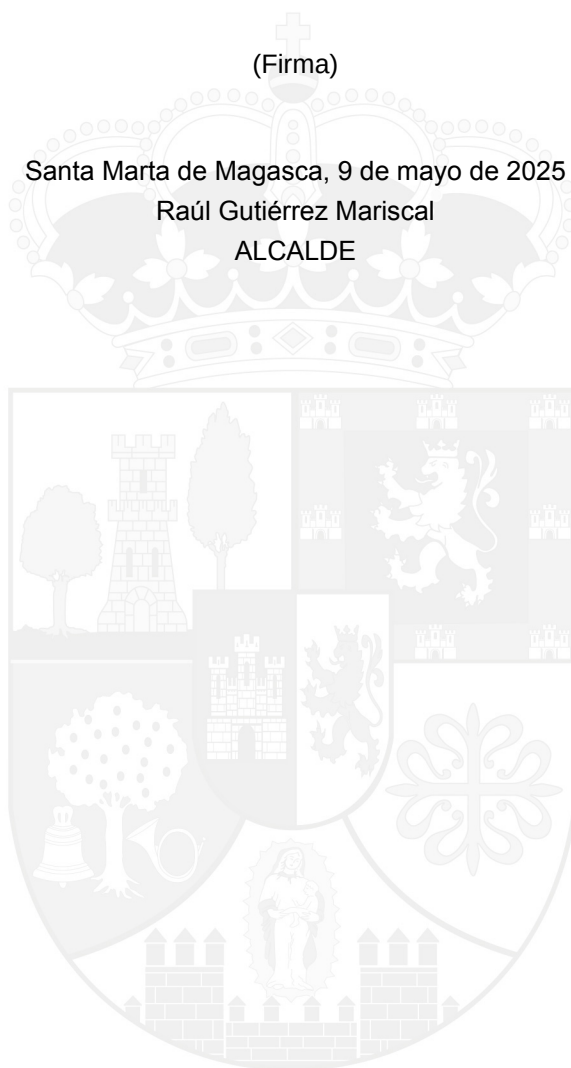
Lo que declaro en, a de de 202.

(Firma)

Santa Marta de Magasca, 9 de mayo de 2025

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Emplazamiento a los/as interesados/as.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en PROCEDIMIENTO: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000055 /2025, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de D. JULIO JIMÉNEZ MELLADO y ANA RODRÍGUEZ CUECO.

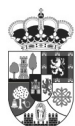
En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Villa del Campo, 13 de mayo de 2025

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

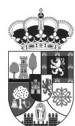
ANUNCIO. Exposición al público de la Cuenta General ejercicio 2024.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local menor, correspondiente al ejercicio de 2024, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, junto con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Navatrasierra (E.L.M.), 9 de mayo de 2025

Feliciano Díaz Fernández

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

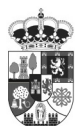
Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9398. Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres)". Expediente: AT-9398.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



Jueves, 15 de mayo de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 05/07/2023
- Boletín Oficial del Estado: 17/07/2023
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 21/07/2023
- Periódico EXTREMADURA: 10/07/2023
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo: 29/06/2023
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Navezuelas: 04/07/2023

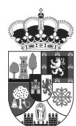
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



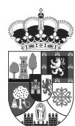
Jueves, 15 de mayo de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



Jueves, 15 de mayo de 2025

pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

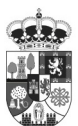
Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT 4869-05-"Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre los apoyos 5190 y 527 (CT Albergue Navezuelas) de la misma, en los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la L-4869-05-Berzocana de la STR "Cañamero", de 20 kV, en simple circuito, entre los apoyos 5190 y 597 de la misma, con conductor de aluminio-acero del tipo 100-AL1/17-ST1A de sección total 116,7 mm², instalación de 90 nuevos apoyos y longitud total de 12,807 Km. Se divide en tres tramos:

- Tramo 1. Entre los nuevos apoyos A1 y A34: 5,454 Km.
- Tramo 2. Entre los nuevos apoyos A35 y A70: 4,751 Km.
- Tramo 3. Entre el nuevo apoyo A72 y el existente 527: 2,582 Km.

Nuevas líneas subterráneas entubadas en zanja, de 20 kV, en simple circuito, con conductor tipo HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud total de 0,541 Km. Se proyectan tres nuevas LSMT:

- LSMT-L1. Entre el nuevo apoyo A34 (paso aéreo subterráneo "PAS") y empalmes con la LSMT existente que actualmente alimenta al CT "Roturas Cabañas (T)": 0,110 Km.
- LSMT-L2. Entre los nuevos apoyos A70 (PAS) y A72 (PAS): 0,381 Km
- LSMT-L3. Entre el nuevo apoyo A80 (PAS) y empalmes con la futura LSMT que enlazará con el CT "Navezuelas": 0,050 Km



Jueves, 15 de mayo de 2025

Emplazamiento de las líneas: Terrenos públicos y privados de los términos municipales de Cabañas del Castillo y Navezuelas.

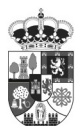
Otras actuaciones:

- Alimentación a derivaciones existentes, con conductor LA-56 y longitud total de 0,159 Km.
- Desmontaje del tramo existente de la LAMT "Berzocana" entre los apoyos 5190 y 527, en una longitud de 13,731 Km, con conductor LA-30, así como los apoyos intermedios existentes.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



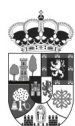
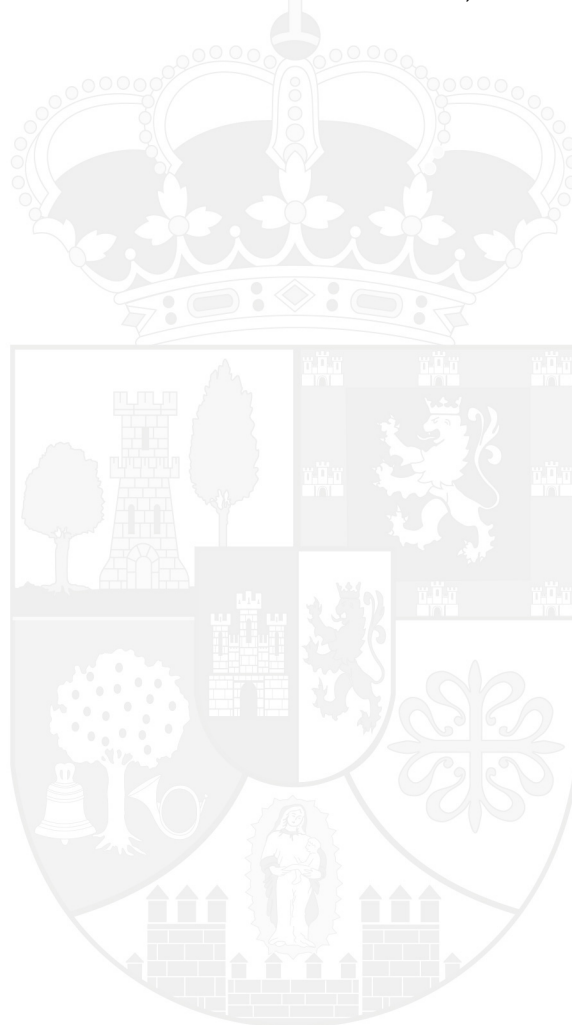
Jueves, 15 de mayo de 2025

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 15 de mayo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

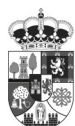
ANUNCIO. Caducidad del procedimiento y archivo del expediente de otorgamiento del Permiso de Investigación "Salvaleón", n.º 10C10395-00, en las provincias de Cáceres y Salamanca.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura hace saber que:

Con fecha 7 de junio de 2023, fue solicitado por la sociedad TECHNOLOGY METALS EUROPE, S.L., el Permiso de Investigación "SALVALEÓN", n.º 10C10395-00, para la investigación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño y wolframio, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo, en la provincia de Cáceres, El Payo y Navasfrías, en la provincia de Salamanca.

Con fecha 16 de abril de 2024, es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (nº 0073), el 7 de mayo de 2024 en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 87), el 8 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial del Estado (n.º 112), "Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sobre admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño y wolframio) denominado "Salvaleón", n.º 10C10395-00, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo (Cáceres) y El Payo y Navasfrías (Salamanca), e información pública del Plan de Restauración" y con fecha 20 de mayo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (n.º 96) "Anuncio de 13 de mayo de 2024 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Salamanca, relativo a la admisión definitiva del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño y wolframio), denominado "Salvaleón", n.º 10C10395-00, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo (Cáceres) y El Payo y Navasfrías (Salamanca).

Con fecha 2 y 3 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 170) y Boletín Oficial de las Provincias de Cáceres (n.º 0170), respectivamente, se publica un nuevo anuncio debido a que el anuncio anterior adolecía de varios errores, en concreto la designación del



Jueves, 15 de mayo de 2025

perímetro solicitado y el número de cuadrículas mineras; los organismos a los que se solicitarían los informes; y el órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del Plan de Restauración, y además el promotor posteriormente presentó una modificación del Plan de Restauración, a efectos de incluir la afección a los espacios de la Red Natura 2000 correctos y el código LER correcto del residuo minero generado.

Dentro de los periodos de información pública sobre la admisión definitiva del Permiso de Investigación se recibieron aproximadamente 4.279 alegaciones y personaciones al expediente.

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se notificó a la sociedad TECHNOLOGY METALS EUROPE, S.L. el acuerdo de inicio de caducidad del procedimiento de otorgamiento del Permiso de Investigación "SALVALEÓN", N.º 10C10395-00, al no haberse realizado el pago de la tasa para el anuncio de información pública en el Boletín Oficial del Estado. En dicho acuerdo se le dio un plazo de tres meses (hasta el 11 de febrero de 2025) para que realizaran las actividades necesarias para reanudar la tramitación, de conformidad con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al no recibir respuesta por parte de TECHNOLOGY METALS EUROPE, S.L. y en virtud del artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 18 de marzo de 2025 se resolvió declarar por parte del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, la caducidad del procedimiento, el archivo de la solicitud de otorgamiento, así como declarar terminado el expediente del Permiso de Investigación "SALVALEÓN", n.º 10C10395-00, solicitado por dicha entidad, para la investigación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño y wolframio, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo, en la provincia de Cáceres, El Payo y Navasfrías, en la provincia de Salamanca.

La contestación a las alegaciones presentadas por los ciudadanos en los trámites de información pública realizados no procede al haberse caducado el procedimiento, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los mismos tal circunstancia.

Cáceres, 7 de mayo de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

